TOMO LXVI — Montevideo, Jueves 2 de Febrero de 1922 — Núm. 4770

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió en el ejercicio anterior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió en el ejercicio anterior.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Enero de 1922. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Establece que el Director y el Consejo de la Escuela de Odontología continúan en el ejercicio de sus funciones, encargados de dar cumplimiento a la ley 8 de Septiembre de 1921 en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carpeta número 270|920). — Vista la ley de 8 de Septiembre de 1921 que transforma la Escuela de Odontología en una Sección de la Universidad, con representación propia en el Consejo Central Universitario y en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Considerando: Que habiendo esta ley del 8 de Septiembre derogado la del 6 de Febrero de 1920 y, por consiguiente, la reglamentación respectiva, hay urgencia en dar cumplimiento a la primera para que pueda programarse la organización de la Escuela de Odontología antes del comienzo del año escolar;

Considerando: Que tanto el actual Consejo Directivo, elegido de acuerdo con la ley de Febrero de 1920, como el Director de la Escuela, nombrado a propuesta de ese Consejo, tienen actualmente toda la autoridad que emana de la ley;

Considerando: Que las dudas que abriga el Consejo Nacional de Administración sobre la forma de interpretar algunas disposiciones de la ley de 8 de Septiembre último, las que han sido motivo de un mensaje a la Asamblea Legislativa, no obstan al cumplimiento de las disposiciones cuya interpretación es clara y, en consecuencia, no existe inconveniente alguno para su reglamentación; y

De acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública

DECRETA:

Artículo 1.o El Director y el Consejo de la Escuela de Odontología, elegido de acuerdo con la ley de Febrero de 1920 y no declarados cesantes por la del 8 de Septiembre de 1921, continuarán en el ejercicio de sus funciones, encargados de dar cumplimiento a la última ley citada, de acuerdo con este decreto reglamentario y sin perjuicio de lo que resuelva la *Asamblea Legislativa.*

Art. 2.o Hasta tanto el Cuerpo Legislativo no se pronuncie sobre la interpretación auténtica de la ley, los nombramientos de personal técnico que el Consejo de la Escuela de Odontología proponga tendrán carácter de interinos y se limitarán a lo estrictamente necesario para ir desarrollando el plan de estudios.

Art. 3.o Las materias del nuevo plan de estudios superiores de Odontología (artículo 8.o) serán distribuídas en los cuatro años que establece la ley, y esta distribución, sometida a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Son rentas de la Escuela de Odontología, cuya administración corresponde al Consejo de ésta, sin perjuicio de la intervención que en ello deba tener el Consejo Central Universitario, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad:

A) Lo que la Universidad reciba con cargo al impuesto al ausentismo por compensación de los derechos de matrícula que habrían correspondido abonar a los alumnos que se inscriban para cursos o para exámenes en la Escuela de Odontología.

B) Lo que la Universidad perciba por derechos de títulos de odontólogos o por reválida de los mismos.

C) La cuota mensual que la Asistencia Pública entregue a la Facultad de Medicina como compensación de los servicios de asistencia prestados a los menesterosos por la Clínica Odontológica.

D) Las cuotas que como retribución de servicios se cobren a los enfermos no menesterosos que concurran a las clínicas de la Escuela.

E) Los otros recursos que de los fondos de que puede disponer le vote el Consejo Central Universitario.

Art. 5.o El Director de la Escuela de Odontología remitirá al Rector, para que éste lo someta al Consejo Central Universitario, el presupuesto de gastos de la misma para cada ejercicio económico.

Lo resuelto a este respecto por el Consejo Central Universitario será sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o El Director de la Escuela de Odontología conformará las cuentas que a ellas se refieran y las enviará directamente al Rectorado de la Universidad para su liquidación y pago, de acuerdo con el reglamento de rentas de la Universidad.

Art. 7.o Derógase el decreto de 14 de Abril de 1920.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Agradece al señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia, los servicios prestados a la Administración en el desempeño interino del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carpeta número 228|920). — Habiendo tomado posesión de su cargo el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno, nombrado por decreto de fecha 26 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradécense al señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia, los servicios prestados a la Administración Pública durante el tiempo que estuvo encargado interinamente del despacho de aquella Secretaría de Estado.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional para trasponer, a título de refuerzo del rubro «Gastos de Oficina», la suma de $ 200.00 que tomará del de «Revista Histórica».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carpeta número 176|1922).—Vista la precedente nota del Archivo y Museo Histórico Nacional solicitando autorización para disponer del rubro "Revista Histórica" hasta la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), que se invertirá en la adquisición y rotulación impresa de los primeros centenares de carpetas y hojas de copia, en razón de la exigüidad del rubro asignado para "Gastos de oficina", y teniendo en cuenta la importante labor de reorganización que se realiza en dicho archivo para inventariar, desglosar en carpetas, copiar, fichar y catalogar los millares de documentos históricos existentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo establecido en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional para trasponer, a título de refuerzo del rubro "Gastos de Oficina" la suma de doscientos pesos ($ 200.00), que tomará del de "Revista Histórica", en el bien entendido de que ello no impedirá la atención de compromisos que deben atenderse con esta última asignación.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—FODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres para efectuar las obras señaladas por el Ministerio de Obras Públicas en la escuela rural número 4, y libra la orden de pago correspondiente por la suma de $ 180.00.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carptea número 1506|1910). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a las reparaciones y mejoras proyectadas en el edificio de la Escuela rural número 4 del Departamento de Treinta y Tres;

Resultando: Que en vista del mal estado general de esas construcciones la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que no es conveniente proceder a las reparaciones que demanda actualmente el edificio, — puesto que los resultados de esos trabajos, debidamente efectuados, no compensarían los gastos que hubiera necesidad de hacer, — por cuyo motivo cree que lo que corresponde es construir un nuevo local, cuyo costo, según el presupuesto que acompaña, ascendería, aproximadamente a la suma de $ 9.204.23;

Resultando: Que para el caso que el edificio propuesto no pudiera construirse de inmediato, es necesario, para seguir utilizando el salón actual, efectuar los trabajos siguientes, que costarían la suma de $ 180.00, colocar adosados al muro del lado vencido cuatro puntales verticales de cuatro metros de altura y enterrados 0m.60; cada uno de estos puntales llevaría un tornapunta de 3m.50 de largo, los que accionarían en el suelo y en el puntal; la madera a emplearse podrá ser pino de tea de 0m.15 × 0m.10 de escuadrías;

Considerando: Que el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de un nuevo edificio no es posible por ahora realizarlo, en atención a que no existen fondos suficientes para ello de los votados por la ley de 26 de Mayo de 1920;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres para llevar a cabo las obras de apuntalamiento en el edificio de la escuela rural número 4 señaladas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y, al efecto, líbrese por el de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1920.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Libra la orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 250.00, con el fin que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carpeta número 320|1909). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la escuela rural número 23 de "Cañada de Nieto", en el Departamento de Soriano;

Resultando: Que las obras a que se ha hecho referencia son las siguientes: blanqueo del edificio, construcción de cuarenta metros de vereda de ladrillo con su correspondiente cordón, del mismo material, embarnizamiento del cielorraso de los salones y del corredor, retocar la cañería, colocación de vidrios, pintar las aberturas, etc.;

Resultando del informe producido por la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que el rubro "Reparaciones de edificios" del presupuesto escolar, con que debía atender el importe de las obras mencionadas, que asciende a la suma de $ 250.00, se encuentra totalmente afectado, por cuya circunstancia al Consejo no le es posible satisfacer esa erogación;

Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y considerando atendible la causal invocada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para que abone las obras de reparación a realizarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 23 de "Cañada de Nieto", en el Departamento de Soriano, con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1920, artículo 2.o, inciso B.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la cantidad de $ 100.00, destinada a lo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — (Carpeta número 371|1911). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a las reparaciones que necesita el salón de clase del edificio de propiedad escolar que ocupa la escuela rural número 20 del Departamento de Minas;

Resultando: Que la Comisión de Instrucción Primaria del referido Departamento manifiesta que ha aceptado el ofrecimiento hecho por los vecinos señores Eliseo M. Pintos, Hildebrando Vergara y Mauricio R. Urreta para efectuar a su costo dichas reparaciones y que sólo necesita la suma de cien pesos ($ 100.00) para solventar en parte las mismas, así como para realizar otras indispensables en las habitaciones de la maestra;

Resultando: Que la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta en su informe que el rubro "Reparaciones de edificios" del presupuesto escolar, está en su totalidad afectado, circunstancia ésta que inhabilita al Consejo para conceder la suma solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y considerando procedente acceder al pedido que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre la orden de pago correspondiente a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), destinada a solventar las reparaciones de la referencia en la escuela rural número 20 del Departamento de Minas, con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1920, artículo 2.o, inciso B.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Catalina Canale, viuda del coronel Pedro Villardino — Solicita liquidación de diferencias de sueldos de su extinto esposo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Regimiento de Caballería número 4—Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia del soldado Dionisio Techera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Aníbal Chagas, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación,

4—Jefatura de Policía de Río Negro —Solicita se le indique donde debe invertir los alquileres que le fueron girados para pago de la casa que ocupa una de las Compañías del Batallón de Infantería número 13. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Yacht Club Uruguayo — Solicita que la Escribanía de Gobierno y Hacienda le escriture a su favor el pontón "Tres Marías".—Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Delfino Hnos. — Solicitan permiso para despachar un cajón pistolas.—Concedido.

7—Delfino Hnos. — Solicitan permiso para despachar un cajón cartuchos y tres cajones fulminantes. — Concedido.

8—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Olmos un cajón gelatina. — Concedido.

9—Ignacio Echagüe, teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

10—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Sanidad del Ejército y la Armada 4 beniques niquelados. —Archívese.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que de los rubros respectivos se retengan las cantidades necesarias para poderse librar mensualmente, hasta Junio próximo, las órdenes de pago por $ 7.500.00 para gastos de menor cuantía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Olmos dos cajones gelatina. — Concedido.

13—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Pando un cajón gelatina. — Concedido.

14—Ana María e Inocencia Barbosa, hijas del extinto coronel graduado Leodoro J. Barbosa — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Jefatura de Policía de Cerro Largo — Comunica que el alférez retirado Luis López Marzoa y el soldado Matías García han justificado su existencia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Bernabé Valdenegro, teniente coronel retirado — Solicita liquidación de sumas que le han sido descontadas por montepío civil, a fin de que sean vertidas en la Caja de Pensiones Militares. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

17—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a La Paz un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

18—Regimiento de Artillería número 4—Solicita reincorporación en las listas de premios de constancia del artillero Juan Soria. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Angel Bacelo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Hospital Militar Central — Comunica el fallecimiento del soldado Angel Bacelo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Contaduría General de la Nación —Consulta a que rubro debe imputar la cuenta de la West India Oil Company por $ 203.52. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Contaduría General de la Nación —Consulta a que rubro debe imputarse la cuenta de la West India Oil Company por $ 205.25. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Antecedentes relacionados con la devolución de envases por la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Mañé y Compañía. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Barker dos cajones de gelignita. — Concedido.

25—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que por donde corresponda sean individualizados los autores de deterioros producidos a una boya del Carmelo. —Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

26—Elvira Reyes, hija del extinto coronel mayor José M. Reyes — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

27—Carmen R. Olivencia, hija del ayudante mayor Manuel Olivencia — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Felipa Pérez de Dávila, viuda del capitán Toribio Dávila—Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

29—Alfonsa Raimunda Villarreal, hija del extinto mayor Lucio Villarreal — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Arsenio Pérez, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Venancio C. Mancebo, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

32—Julio César de Barros, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Ventura Luján, teniente coronel graduado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Eduardo Sosa — Solicita su reincorporación a la lista de Inválidos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Silverio Silveira, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

36—Saturnino Cuenca, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea a esa Inspección de pasajes en la misma forma que lo hace con otras reparticiones militares. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Remite el estado demostrativo del movimiento radiotelegráfico habido durante el mes de Noviembre próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Sanidad Militar — Remite una relación de la inasistencia de los empleados de la misma. — Enterado, archívese.

40—Dirección de la Armada — Remite tres liquidaciones que ascienden a pesos 133.20 por suministros de agua y remolque a los R. O. U. "Uruguay", "18 de Julio" y "Montevideo". — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Aya Mendi".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

42—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita informes respecto al empleado de la Inspección de Telegrafía sin Hilos Valerio Durañona.—Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

43—Ulpiana S. y Teodora E. Formoso, hijas del extinto mayor Juan A. L. Formoso—Solicitan acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

44—Elvira Aguirre y González, pensionista militar—Solicita modificación de la *cédula de pensión*.—*Informe el* Estado Mayor del Ejército.

45—Lucía Antero, viuda del alférez Pedro Ruiz—Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

46—Alfredo de León, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

47—Batallón de Infantería número 15 —Solicita inclusión en listas de premios de constancia del sargento Manuel Mieres.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

48—Policarpo Guzmán, ordenanza del Consejo de Guerra Permanente—Solicita que el descuento de montepío que le hace la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles cese en virtud de estar desempeñando un puesto militar.—Pase a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles para que se sirva informar.

49—Carlos Olivera, empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita un mes de licencia.—Concedido.

50—José L. Susena, empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita un mes de licencia.—Concedido.

51—Liquidación número 12765, por $ 62.03, a favor del suboficial Alberto Delpino.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

52—Liquidación número 12763, por $ 1.20, a favor del soldado Manuel Caballero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

53—Liquidación número 12762, por $ 3.70, a favor del soldado Celedonio Acosta.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

54—Liquidación número 12760, por $ 1.05, a favor del sargento José Lidio Barros.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para adquirir diversos artículos para aprovisionamiento de las Escuelas Militar y Naval.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

56—Liquidación número 12766, por $ 1.110.08, a favor de Práxedes L. Fernández de Rinaldi.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el cobro de envases que reclaman los señores P. Mañé y Cía.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

58—Enriqueta Olivera de Manisse—Solicita que la parte de la pensión que le corresponde percibir pase a sus hermanos por haber contraído enlace.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Antecedentes relativos al reclamo de pesos por don José M. Bordoni, ex segundo jefe de la Inspección Técnica de Soriano.—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Dardo Fernández, Prosecretario de la Junta Electoral de Minas—Evacúa la vista conferida en el sumario que se le instruye.—A la Junta Electoral de Minas.

3—Junta Electoral de Minas—Remite una cuenta por concepto de adquisición de útiles para servicio de oficina.—A informe de la Cotaduría General.

4—Ministerio de Guerra y Marina — Arístides Lupinacci, ex practicante del transporte nacional "Treinta y Tres", des-

cuento de haberes.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores—Reformatorio para menores delincuentes en la Provincia de Entre ríos, creación.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

6—Cárcel Penitenciaría, canteras de la Unión—Reparaciones de motores, cuentas de Jacinto Valente.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

7—Cárcel Penitenciaría — Ingreso del penado Juan Gatto Tampesca.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

8—Cárcel Penitenciaría—Libertad del penado Miguel Fernández. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

9—Cárcel Penitenciaría—Solicitud del penado Juan Villalba ($ 10.00, peculio indisponible).—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

10—Cárcel Penitenciaría — Reingreso, procedentes del Hospital Vilardebó, de los penados Florentino Ferreira y Francisco Albornoz.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

11—Cárcel Penitenciaría—Peculio disponible ($ 12.00), solicitud del penado Alfonso Custorio.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

12—Cárcel Penitenciaría—Acuse de recibo del oficio número 8 de Máximo Cáceres y adjunta comprobantes.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

13—Cárcel Penitenciaría—Acuse de recibo del oficio número 64, así como de $ 35.00, peculio indisponible del penado Doroteo Gularte, y adjunta comprobantes. —Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

14—Cárcel Penitenciaría—Solicitud de peculio indisponible del penado Alfredo Santuriello e informe médico recaído en la misma.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

15—Colonia Educacional de Varones—Pedido de vacaciones para el personal docente.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

16—Colonia Educacional de Varones—Genaro Funicelli, sumario, escrito desvirtuando cargos.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

17—Colonia Educacional de Varones—Emilio A. Mateu, sumario, escrito desvirtuando cargos.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

18—Juan Pedro Martínez, Director de la Cárcel Penitenciaría—Cobro de haberes.—A la Contaduría General.

19—Pelegrín Rivas—Solicita vista del sumario. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

20—Inspección General de Hacienda.—Observaciones formuladas con motivo de la entrega de las oficinas de la Cárcel Penitenciaría al Director interino.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas del señor Carlos Brignoni y Cía. y cinematografía iluminada del señor Giovanni Casieri.

—Se manda expedir las órdenes de publicaciones correspondientes en los privilegios industriales caratulados: "Fabricación de guantes de box elaborado con materia del país", del señor Juan A. Rodríguez. "Fabricación de botones de hueso", de los señores Paolo Seccó y Francesco Romano.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Etiqueta", del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo. "Lebrel", de los señores Novara Salvadores y Cía., de Montevideo. "Georges" del señor Enrique Brusco. "W. N.", de la The American Steel And Wire Company. "Duc", de los señores J. Tuneu y Cía. "Bombilla formento", del señor Pedro Formento, concédese la vista solicitada por el señor Eduardo Laborde.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "El aceitero", del los señores García Santos y Cía. Un pedido de reconsideración sobre resolución recaída en el expediente sobre mejoras en zuecos del señor Salvador Espada. "Dispositivo de rastrillo movible regulable aplicado a las máquinas de bolas para la fabricación de bolas perforadas de combustibles", del señor Lucien Liais. "Un nuevo sistema de neumáticos "Mercedes", del señor Pablo Martínez. "Nuevas mejoras en la construcción de deshollinadores", del señor Julio M. Sánchez. "Marco, contramarco, etc. sistema "S. H. E.", del señor Antonio Bachini. "Aparato de abrir banderolas, "sistema Maggi", del señor Rodolfo Maggi. "Modificación en el mecanismo de las imprentas de las máquinas denominadas "Cajas registradoras", de los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino. "Aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en un hilo para fabricar vástagos para fósforos", del señor Juan B. Coltella. "Sistema de plomo forrado cosido a máquina los que se utilizaran para contrapeso de vestidos para señoras", del señor Hilario Torres. Solicitud del señor Pedro Formento para que se declare oficialmente planteada la industria correspondiente al privilegio "bombilla formento".

Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyo registro se autoriza

"Vegetol", del señor José Secondo, de Montevideo.

"Etiqueta", de Arlatte y Cía., de Francia.

"Etiqueta", de Arlatte y Cía. y de Francia.

"Envase", de la Societé A. de la Vielle Cure de Cenon, (Francia).

"Etiqueta", de la Societé A. de la Vielle Cure de Cenon, (Francia).

"Etiqueta especial", del señor José F Uslenghi, de Montevideo.

"Coronita", de James Chadwick And Brothers Limited, de Inglaterra.

"Pilsen", de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo.

"Los jugadores", de los señores Staud y Cía., de Montevideo.

"Oreiro", del señor Fernando Oreiro de Montevideo.

"Santa Emilia", del señor Juan Chiarino, de Montevideo.

"Cumberland", de S. D. Warren Company, de Estados Unidos de América.

"Dearborn", de la Dearborn Chemical Company, de Estados Unidos de América.

"O. K.", de la Greenfield Tar And Die Corporation, de Estados Unidos de América.

"Green river", de la misma.

"G. T. N.", de la misma.

"Lightning", de la misma.

"Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Hourcq", del señor Santiago Couayrahourcq, de Montevideo.

"Perchedite", de la Societé Universelle des Explosifs, de Francia.

"Rumford" de la Rumford Chemical Works, de Estados Unidos de América.

"Yowa", de The American Steel y Wire Company of New Yersey, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL COMISARIO DEL TRANSPORTE NACIONAL «ARTIGAS», DON ALBERTO B. FOSEMALE.

Consejo Supremo de Guerra y Marina: —Montevideo, Enero 30 de 1922.—Visto: La apelación interpuesta por el señor defensod del comisario del transporte nacional "Artigas", don Alberto B. Fosemale, contra el auto del Honorable Consejo de Guerra Permanente a fojas 154 vuelta;

Resultando: 1.o Que el comisario Fosemale fué sometido a la Justicia Militar por haberse negado a rubricar el libro de caja del buque, como le había sido ordenado por su comandante, quien por este motivo le impuso arresto y solicitó su destitución (fojas 1 a 3);

2.o Que el Ministerio de Guerra y Marina dispuso pasar los antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de turno, por considerar "que la intervención y conocimiento de la Justicia Militar se imponía en el presente caso" (fojas 4);

3.o Que estando ya adelantada la instrucción del sumario, el señor defensor solicitó la libertad provisional del prevenido la que le fué otorgada bajo fianza legal (fojas 1 a 3 del incidente agregado);

4.o Que terminado el sumario, resultó probado que el prevenido se había negado a firmar el libro de caja, alegando como causa de esta negativa el no haber tenido intervención en los pagos, y haciendo al mismo tiempo graves imputaciones contra los procederes de su comandante, que no resultaron probados en autos, quedando en cambio evidenciada la conducta irregular del prevenido al embarcar mercadería por su cuenta con el solo consentimiento de los fletadores (fojas 7, 10 vuelta, 19, 31, 41, 42, 46, 63 vuelta, 64, 67 vuelta, 75, 120, 132 y 134);

5.o Que el señor Fiscal en su escrito de fojas 148, reconoce, no obstante, no existir base suficiente para entablar acusación contra el prevenido, por lo que opina que corresponde el sobreseimiento con declaración expresa de que "hubo mérito para los procedimientos seguidos", opinión que comparte el Honorable Consejo de Guerra Permanente en el auto apelado por la defensa;

Considerando: 1.o Que aun cuando no resulta de autos que las acciones del prevenido constituyen infracción a la ley penal, es indudable que para determinar el verdadero carácter de aquellas, para averiguar si configuraban o no delito hubo necesariamente que seguir el procedimiento que preceptúa la ley;

2.o Que en el procedimiento está comprendida, como medida esencial, la detención preventiva del inculpado;

3.o Que el propio señor defensor, al solicitar la libertad provisional del prevenido, demostró no haberse formado una opinión definitiva sobre su inculpabilidad, —a pesar de estar ya adelantada la instrucción del sumario,—pues de lo contrario hubiera debido pedir el sobreseimiento y que en su escrito de apelación pide se declare que no hubo mérito para la prisión "aunque lo haya habido para el procedimiento seguido";

4.o Que la prisión preventiva del presunto culpable procedía en el caso "sub-judice", por constar de los antecedentes sometidos a Juez la existencia de un hecho que presentaba caracteres de delito lo que constituía semi plena prueba (ar-

tículo 154 de la Constitución, 328 del Código de Procedimiento Civil, 12 y 251 del de Instrucción Criminal);

5.o Que la detención preventiva de los procesados no se reputa pena (artículo 31 del Código Penal), como parece entenderlo equivocadamente la defensa (fojas 157 vuelta);

Por tales fundamentos: Confírmase el auto apelado, notifíquese y vencido el término que señala el artículo 3.o de la ley de Abril 5 de 1909, pase al Honorable Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

El Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, etc.—Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Designa al doctor Raúl Jude para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

En Montevideo, a 1.o de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel A. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 13 de Abril de 1915, designa para ejercer el cargo de miembro del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al doctor don Raúl Jude.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Garzón y Cuñarro votaron por el doctor don Juan A. Cachón para el expresado cargo.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Enrique Geille,** Prosecretario.

ACUERDO. Dispone mantener en todo su vigor la acordada de fecha 4 de Febrero de 1896, relacionada con la presentación para su revisación de los protocolos de los escribanos y los registros de protocolizaciones.

En Montevideo, a 1.o de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que en acordada de 4 de Febrero de 1896, del extinguido Tribunal Pleno, se dispuso que los señores escribanos radicados en los Departamentos de campaña debían presentar para su revisación a los señores Jueces Letrados Departamentales, en el plazo que en ella se menciona, los protocolos del año anterior, para verificar si habían sido llevados de acuerdo con la ley y si se habían encuadernado con el índice correspondiente.

Que las mismas razones que justifican esa medida para los señores escribanos de campaña existen para los de la Capital;

Que no habiéndose hecho mención tampoco, en esa Acordada, de los registros de protocolizaciones, cuya verificación es conveniente de igual manera que los protocolos;

Dispone: dejando en todo su vigor la Acordada de que se trata: 1.o Que los señores escribanos radicados en la Capital presenten a la Secretaría de la Corte, durante todo el mes de Febrero de cada año, los protocolos del anterior, al solo efecto de comprobar si se han encuadernado en forma y si contienen el índice correspondiente.

2.o Que asimismo todos los señores escribanos de la República deberán presentar para su revisación, conjuntamente con el protocolo, el registro de protocolizaciones, los del Departamento de Montevideo a la Secretaría de la Corte, y los de campaña a los respectivos Jueces Letrados Departamentales.

3.o Que en el caso de no haberse agregado documento alguno durante el año a ese registro, deberán presentar un certificado que así lo acredite.

4.o Que tanto en el caso previsto en el número 2.o como en el número 3.o los señores Jueces Letrados Departamentales deberán expedir un certificado semejante al que hace mérito para los protocolos la mencionada Acordada y darle idéntico trámite.

5.o Que la Secretaría y los señores Jueces Letrados Departamentales den cuenta a la Corte de los señores escribanos omisos, para la resolución que corresponda.

6.o Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Enrique Geille,** Prosecretario.

Día 1.o de Febrero de 1922

Trámite — Juan D. Hoower con sucesión de Basilisio Saravia, cobro de pesos. Antonio Garguilo con Pascuala M. de Bascón, desalojo. R. E. de N. N., incidente por costas. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas. Cuatro sumarios: dos por robo otro por hurto y otro por homicidio, recursos de casación.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Ceferina Albano Costa con sucesión de Paulino A. Costa, investigación de la paternidad.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, nueve; concedidas, tres; denegadas, cuatro. Solicitudes de licencia: Secretario de la Corte, Tasador de Costas de Durazno, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Juez de Paz de la 6.a sección de Paysandú y Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de Minas. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República originados con motivo de la cuenta presentada por don Oreste Manacorda por diligencias sumariales en Rivera. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio de incapacidad. Denuncia de Joaquín D. Fajardo contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera. Queja de Taracido Hnos. contra los Jueces de Hacienda y de Paz de la 6.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por abordaje. Cuatro mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de exhortos. Cuenta adeudada a Domingo L. Garibaldi por diligencias sumariales en Río Negro. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas sobre impugnación de estado civil. Renuncia del miembro del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes presentada por el doctor Emilio Barbaroux. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones del diario "Bandera Blanca" de Florida contra el Juez de Paz de la 7.a sección de dicho Departamento. Antecedentes relativos a observaciones formuladas por el Escribano encargado del Archivo de la Excelentísima Alta Corte al cuaderno número 19 del Escribano Héctor Ortiz Garzón. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre observaciones formuladas por el Directorio del Banco de Seguros del Estado con motivo de la ley de Accidentes del Trabajo. Petición del aspirante a Notariado don Ricardo G. de Mula Conde. Exhorto de las autoridades judiciales portuguesas librado en sumario por robo. Exposición de la Secretaría relativa al pago de varias cuentas sobre confección de uniformes para los ordenanzas. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes relacionados con denuncias formuladas por "El Día" contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones. Petición del aspirante a Notariado don Antonio M. Astigarraga. Relaciones correspondientes a Diciembre: Crimen 2.o, Tribunal 2.o y Crimen 1.o. Movimiento habido: Tribunal 2.o Crimen 2.o, Departamental 1.o y 2.o, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido: Acordadas, 2. Nombramiento, 1. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 12. Relaciones quincenales recibidas, 16. Oficios librados, 18. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 15; en consulta, 9. Cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 23. Título inscripto de Contador, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión de Juan M. Martínez. Concurso de Alberto P. de A. Lima. María J. Ll. de Scanavino con J. Scanavino. Pedro Sello con Roberto Arignone. Sucesión de Virgilina P. de Braga. Anunciada F. de Pizzolanti. Sucesión de Silvestre De León. Sucesión de Josefina S. de Da Silva. Testamentaría de Joaquín Ilarraz. Sucesiones de Francisco Mazarotte y otro. Sucesión de Ramón Reyno. María J. M. G. de Araucho. Sucesión de Amalia S. de Larrobla. Sucesión de Ulises Gutiérrez Zorrilla. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Alejandro Laborde. Sucesión de Carlos Sapriza. Sucesión de María L. de Ferrl. Sucesión de Carolina F. de Fein. Sucesión de Pascual Marabotto.

Interlocutorias — Antonio Calviño y otro con Genaro Calviño. Sucesión de Enrique A. Piqué.

Definitivas — Carlos Sanguinetti. Sucesión de Ramón Recarey. Josefa L. de Musante y otro. Angela C. de Rigau y otra. Sucesión de María A. de Márquez. Jessie R. de Oldham y otro. Sucesiones de Camilo Rodríguez y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión Francisco Gómez Cibils. Sucesión Francisco Rodríguez. Testamentaría Ercilia Reyes de Latorre. Sucesión Juan Pazos. Sucesión Camilo de Imaz. Sucesión María A. Galli de Rampaldi. Sucesión Francisco R. Fernández. Sucesiones Horacio García Lagos y otros. Oscar F. Rodríguez y otros. Gumersinda Méndez de Guinardi. Carmen Gansala por sus hijos menores con sucesión Adriano Alvarez. Carlos M. Echavarría con Jacinto P. Echeverry. Sucesión Francisco García Pérez. Andrés Cuniat y otros con el Ferrocarril. Sucesión Isolina Z. de Castro. José E. Pesce. Margarita Espinosa. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión Manuel Fernández Costas. Sara B. de Scotto. Testamentaría Angel Fraga Bolou. Sucesión Fereo Bálsamo. Sucesión Santiago Cánepa. Testamentaría Pedro Torres. Manuel Ortiz Larrosa y otro. Sucesión Matías Aladio. Sucesión Juan Carlos Neves. Francisco Piriz con José María Garmendia. Sucesión Nicolás Costa. Sucesión María Captuze de Marta.

Interlocutorias — Testamentaría Roque Darisi.

Definitivas — Sucesión Angela Baccino de Percontino. Lina Rodríguez de Márquez por su hijo menor. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — J. Fortuni (hijo) contra la Compañía "La Camona". M. A. Fuentes y Cía., matrícula de comerciantes. H. Fairclough con Soza Ponce Hnos. Dionisio D. Machado con Juan Ardaitz. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra La Anex Navigation Company. B. González con Rossi y Cía. J. Castelli, concurso. Arrascaeta y Astiazarán, concordato. S. Soliño con la Sociedad Anónima de Lanchajes. J. A. Corta con Revello y otros. F. J. Belenda, título de corredor y rematador. Nicolini, Levrero y Alvarez, matrícula. J. Pablo, ídem. M. Bello, ídem. Banco de Londres y Brasil contra Esteban Escabini. J. Cabanellas, quiebra. Acordada de la Corte sobre nombramiento de Presidente. Loppacher Revello y Bianchi contra Orestes Formento y otro. Servando Ayala con M. Pombo y otro. Dervih Helo, proponiendo concordato. A. Gabriel con Iamil Sadi. Viña y Mussio con Rolando. Rolando con Bula. Juan Manuel Fernández de la Sierra, quiebra. S. Alegre, matrícula.

Interlocutorias — Antonio Fuxá, quiebra. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comerco de 2.o turno

Día 31 de Enero—Trámite — Movimiento Administrativo, 1922. Oficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en los autos Silvio Grossi y Cía., quiebra. Miguel Nader con Juan Campodónico e hijos. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Cía. Amigel Azende, queja por denegación de apelación. West India Oil Compañy con Usinas Eléctricas del Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Saldanha y otros. Ramón Márquez, concordato preventivo judicial. Alejandro Argul con Vicente Ghigo. Antonio Fuentes, matrícula. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1922. Albérico J. Perna con Fiandesio y Cía. Alberto Canetti, concordato judicial. José M. Santos, título de corredor y rematador.

Interlocutoria — Manuel A. Añón con José Campalans.

Libros rubricados — Siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Romero Lozada con Harry Bridge, divorcio unilateral. Berardi Angela María Teresa con Juan Paganuni, divorcio unilateral. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. González Juan, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Verger Pedro con Marino Bele, intimación. Macció Rómula con Jacinto Arbelo, divorcio unilateral. Mader Fanny con Salomón Dresin, divorcio. Imbrico Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira, divorcio. Mari Juan con Pelegrín Alderige, cobro de pesos. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Mancini Angel con Abel Canosa, rescisión de contrato y desalojo. Tutzo con Domínguez, divorcio. Roy Soler Faustino con la Curia Eclesiástica. Márquez Zulma con Adolfo Blasiche, divorcio. Pedemonte Juan, incapacidad. Varela José María. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Gómez Nicolás Julián con Julia Allo, cobro de pesos. Rodríguez Aurelia con Antonio Galera, divorcio. Cerrone José con Esteban Tarigo.

daños y perjuicios. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Sensión Julia con Salvador Sayago, divorcio. Lewis Mauricio con María Carlota Vidal Ballesteros, divorcio.

Interlocutorias — Marco José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Erasmo Arrarte. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. Negro José, incapacidad. Pavanetti Arturo con Herminda Forteza, cobro de pesos.

Definitivas — Silva de Aguiar Celia, artículo 113 del Código Civil. Núñez Mariano con Manuel Bravo y Angel Rodríguez, servidumbre.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, — Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite. — Iza José Antonio, sucesión. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Panizza Luisa, incapacidad. Salgado María Rosario con Juan A. Bua, divorcio. Laso y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral. Exhorto número 5043 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Aleman de Varela María Antonia con Horacio Varela, divorcio. Lavié Generoso con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral. Alonzo Cirila con Manuel Roja, divorcio unilateral. Alonso Domingo con Rosa Balboa, divorcio. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio, incidente sobre situación de la hija María Nivia. Garet Teresa, solicitando la entrega de una hija. Johnson Juan M., inscripción en el Registro Civil. Exhorto número 3052 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Solinche Hogo, solicitando un examen médico. Urreta de López Catalina y Jovita Sabalsagaray, incapacidades. De Paulo Julia Elida, antecedentes. Saubaber María A. con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Una reservada. Pellin Juana Antonia con Domingo Davicco, divorcio. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Parodi de Murialdo María, sucesión. Eirín Francisco, sucesión. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Terra Raúl con Sotero Díaz, reconocimiento de firma. Severino José con Samuel Gianoni, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio, incidente relativo a la facción de inventario e interdicción de bienes. Napp Carmen, solicitando se le designe un curador ad litem.

Definitivas — Lastreto de Schlick Rosaura Arancibia, venia. Oficio número 131 de la Alta Corte de Justicia. Badín Cayetano Romeo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Largacha José Manuel, inscripción en el Registro Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Norte. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 31 a 8 horas del 1.o: Montevideo, 2.40; Rocha, 2.00, y Punta del Este, 2.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 27 y 18; al Sudeste, 25 y 17; al Este, 28 y 18; al Nordeste, 33 y 20; al Oeste, 33 y 17, y en la parte central, 26 y 19. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, Uruguay, parte central y Nordeste de la República, del Sur en la costa del Atlántico. Sur y calma en la parte Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 640 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.20.
Temperaturas: Normal, 19o40; a la intemperie, 26o00; máxima, 27o00; a la intemperie, 32o40; mínima, 18o50; a la intemperie, 17o50.
Viento Sudeste, 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa, por ciento: 51.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 6.42.
Temperatura del agua: 24o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Febrero de 1922

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, cesión.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Febrero de 1922

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
110.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Febrero de 1922

1.514 pesos, solar en Pocitos, calle Guaviyú, de 332 metros.
2.750 pesos, casa en la Avenida San Martín número 337, de 173 metros.
99.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio números 973 y 975, de 378 metros.
5.077 pesos, solar en Bella Vista, calle General Farías, de 1.128 metros.
1.417 pesos, solar en la 18.a sección, calle Obligado, de 101 metros.
4.900 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez (15.a sección), de 61 metros.
7.800 pesos, casa en la calle Obligado número 1332, de 230 metros.
9.070 pesos, casa con frente a la calle Gaboto, de 168 metros.
5.000 pesos, casa en Tacuarembó, con frente a 25 de Agosto y General Flores, de 1.221 metros.
12.000 pesos, casa en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), con frente a las calles Rivera y Treinta y Tres, de 1.175 metros.
4.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 2312 (15.a sección), de 259 metros.
1.200 pesos, casa en la Avenida Jaime Subáñez número 1224 (Pocitos), de 332 metros.
1.524 pesos, terreno en la calle Marconi (15.a sección), de 189 metros.
2.371 pesos, casa en el Barrio Jardín Casabó (13.a sección), de 487 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Colombia número 1818, de 73 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 1.o de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.30.
1.410 pesos, para mañana, 61.30.
4.982 pesos, ídem ídem, 61.30.
5.640 pesos, ídem ídem, 61.30.
5.546 pesos, ídem ídem, 61.20.
1.230 pesos, ídem ídem, 61.20.
8.400 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.50.
9.400 pesos, para mañana, 61.20.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.60.
9.400 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.

Deuda Interna 1916

5.500 pesos, para mañana, 94.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Empréstito de Conversión

8.650 pesos, para fin de Marzo 81.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.40.
3.730 pesos, para mañana, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.
5.128 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.20.

Deuda de Saneamiento

6.000 pesos, para el 4, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.100 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para el 4, 90.00.
1.690 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 89.20.
3.000 pesos, para mañana, 89.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.500 pesos, ídem ídem, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 13.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Febrero de 1922

Joaquín Farriols Pascual, español, 78 años, soltero, Zabala 1539.
Agustín Duque, oriental, 52 años, casado, Miguel Barreiro 115.
César Carabia, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina M. de Picciano, italiana, 56 años, viuda, Francisco Muñoz número 52.
Manuel Sosa, oriental, 43 años, soltero, Hospital Militar.
Haydée Godoy, oriental, 18 años, soltera, Porongos 2466.
Miguel Tucienzo, oriental, 33 años, soltero, Defensa 904.
Teresa Ruiz de Romero, española, 59 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 24 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4769, Poder Legislativo, página 72)

De modo que la Comisión estaría habilitada siempre para continuar con el estudio de aquel proyecto; mientras que si se accediera a lo que pide el señor senador Toscano, la declaración expresa del rechazo por el Senado nos impediría continuar el estudio.

Señor Toscano — Es todo lo contrario.

Señor Martínez — Si el señor senador Toscano quiere la aprobación del proyecto en general.

El proyecto de la Cámara valdría por dos años y el nuestro por uno solo y, entonces, aceptada la moción del señor senador por Treinta y Tres, es natural que después nos ocupemos del mismo proyecto de la Cámara que se refiera a dos años.

Señor Toscano — Exactamente.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Mendívil — No queda implícitamente rechazado.

Señor Martínez — Queda modificado.

Señor Toscano — Queda modificado. En general hemos aceptado los dos años y resuelto en un primer proyecto un año y en un segundo proyecto, que vendrá a ser complementario, resolveremos al año siguiente con todo el programa que he esbozado así, en pocas palabras.

Señor Canessa — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar conforme al reglamento.

Si se acepta el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora hay una moción del señor senador Toscano, para que en la discusión particular se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prórrogase por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en el ejercicio anterior".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suspéndese por el año 1922 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales".

"Los comerciantes a que se refiere dicha ley deberán presentar el certificado exigido por su artículo 2.o en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922, para la expedición de la patente correspondiente al año 1923".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprime la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

9

Señor Toscano — Pido la palabra.

Resuelto en esta forma por el Senado esta ley de Patentes de Giro, está en las carpetas de la Comisión un proyecto, sancionado por la otra Cámara, que prórroga también la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

La Comisión tomó en consideración ese proyecto, el cual no hace más que prórrogar la ley del año pasado; de modo que es exactamente la misma cuestión que acaba de resolver el Honorable Senado, y, como consecuencia de esta actitud, voy a hacer moción para que se tome en consideración el proyecto de ley *de la Cámara de diputados* y se trate de inmediato. Hago este pedido a nombre de la Comisión. — (Apoyados).

La Comisión había resuelto pedir eso si no había observación respecto del proyecto de patentes de giro para Montevideo.

Además, la Comisión introduce dos modificaciones de redacción que van a obligar a que ese proyecto vuelva a la Cámara de Diputados, y es también una razón que funda la premura de este pedido.

Señor Presidente — Hay otro asunto en la orden del día.

Si el señor senador por Treinta y Tres le parece bien y no tiene inconveniente, podríamos tratar primero ese asunto y después se consideraría la moción que ha formulado.

Señor Toscano — Muy bien; no hay inconveniente.

10

Señor Presidente — Léase el asunto referente al plazo para acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.— (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente).

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un plazo especial de un año para que se acojan a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Escolares del 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911 y a los de todas las otras leyes de Jubilaciones y Pensiones dictadas hasta la fecha, los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Art. 2.o Los funcionarios que por cualquier motivo no ocupan un puesto público en el momento de la promulgación de la presente ley, tendrán el mis-

mo plazo de un año para acogerse a los beneficios de la misma, contado desde el reingreso del ex funcionario a la Administración Pública.

Art. 3.o Las personas que hayan hecho uso de los derechos que les acuerdan los artículos anteriores, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos años anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley; el 5 o|o por los otros dos años; el 6 o|o por los otros dos y así sucesivamente.

Art. 4.o En adelante, los funcionarios públicos y los que lo hubiesen sido, podrán pedir la computación de los servicios prestados, pagando por concepto de reintegro el fijado por el artículo anterior de esta ley. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión cuando una y otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de 5 años de servicios, sino despues de transcurrido 5 años desde la fecha en que se solicita el cómputo y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad para el servicio, 60 años de edad o fallecimiento. Los montepíos y sus recargos podrán pagarse al contado o en 50 mensualidades.

Art. 5.o Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepíos y todas las demás que se opongan a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda a los funcionarios un nuevo plazo general para acogerse a los beneficios de las diversas leyes de jubilaciones y pensiones civiles, escolares y militares y demás leyes complementarias o especiales dictadas con posterioridad a las mismas, e igual plazo para solicitar la computación de servicios prestados.

Los plazos fijados por las leyes respectivas han sido, en general, cortos, por no decir angustiosos, e injustos en cuanto a que por su solo vencimiento se extinguía el derecho a solicitar la jubilación o el cómputo de servicios. De ahí la infinidad de leyes sobre prórroga que se han venido dictando cada cierto tiempo, ya de una manera general con respecto a tal o cual ley, ya en forma de numerosas gracias especiales en el período en que el Cuerpo Legislativo suele ocuparse del despacho de peticiones.

El proyecto a informe tiene ese mismo objetivo, aunque con mayor amplitud.

Si los nuevos plazos se justifican por las mismas razones de alta equidad, de previsión social y de interés público, que el Estado no puede desatender, en que se funda el derecho a la jubilación, a su vez tampoco puede prescindirse del derecho correlativo del Estado al aporte regular del empleado, que, conjuntamente con los demás recursos, forman la base de la especie de seguro que constituye el mecanismo de la Caja.

De ahí la necesidad de imponer alguna sanción a los que se acogen tardíamente a los beneficios de las leyes de que se trata, y la justificación de los recargos establecidos por el artículo 3.o del proyecto, que hace tiempo vienen siendo materia de estudio por el Cuerpo Legislativo y por la Caja y que han sido previstos en alguna ley especial.

Una medida del mismo orden en cuanto a la Caja y de mayor alcance social, aun en cuanto al empleado, es la de la derogación que establece el artículo 5.o, de las leyes felizmente de excepción que llegaron a autorizar la devolución de montepíos, quebrantando la obligatoriedad del aporte y los principios de la jubilación y de la pensión de los empleados, que hacen de la previsión una obligación legal.

El Senado había sancionado últimamente, con otras modificaciones más fundamentales, más o menos las mismas disposiciones sobre plazos, que contiene el proyecto a informe. La Comisión de Legislación de la Cámara consideró conveniente desglosar de los diversos proyectos existentes en su seno las disposiciones relativas a plazo para acogerse a las leyes de jubilaciones y pensiones y para pedir el cómputo de servicios, dejando las modificaciones a las leyes principales para una revisión y estudio general y más amplio, conjuntamente con las demás del proyecto del Senado, que no se consideraron suficientemente sencillas como para tratarlas en forma rápida.

En virtud de esas razones y teniendo conocimiento de haberse ya abordado ese estudio por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, vuestra Comisión no cree que deba a su vez demorar este proyecto sobre simples plazos, del que están pendientes infinidad de interesados, dada también la paralización en el despacho de las peticiones, y os aconseja, en consecuencia, le prestéis vuestra aprobación por los motivos expuestos, los que ampliará, en caso necesario, verbalmente.

Sala de la Comisión, a 16 de Noviembre de 1921.

Javier Mendívil. — Carlos M. Sorín. — Leonel Aguirre."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo desearía hacerle algunas preguntas al señor miembro informante. En el artículo 1.o se dice que el plazo que se acordará será de un año, y en el artículo 4.o se habla de "en adelante".

De manera que el plazo, por el artículo 4.o, parece que fuera permanente en la ley, al menos para los cómputos de servicios; y, en cambio, por el artículo 1.o se acuerda un derecho especial para las jubilaciones: el plazo será puramente de un año. Quisiera saber si es un año solamente o si es una ley que será permanente.

Señor Mendívil — Para los cómputos de servicios el legislador ha reaccionado; en lugar de estar dictando leyes parciales, permite que en cualquier tiempo se puedan pedir los cómputos.

Señor Cima — ¿Aún pasado el año de plazo?

Señor Mendívil — Aún pasado el año de plazo. Yo lo entiendo así. Y por eso se establecen ciertas sanciones para los que piden los cmputos, y esas sanciones las establecen lo artículos 3.o y 4.o.

Señor Cima — Pero eso sería para todos, aún mismo para los que se presenten durante el primer año de plazo. El plazo será igual para los que se presenten actualmente como para los que se presenten después. Se les establece las mismas cosas.

Señor Mendévil — El proyecto hace esa distinción en cuanto a la fecha del pedido del cómputo de servicio.

Los cómputos a que se refieren, tanto el artículo 1.o como el 4.o, son los correspondientes a servicios prestados antes de la sanción de las leyes de jubilaciones, y a los que, reconocidos por leyes posteriores, dan derecho a jubilación y pensión, tanto en el caso de los actuales funcionarios como en el de los que lo hubiesen sido para el caso de reingresar a la Administración Pública.

Señor Cima — Yo lo entendería así: que los servicios prestados anteriormente a las leyes de jubilaciones citadas aquí, esas tienen que volver aquí, al Poder Legislativo, para poder ser aprobadas. Con esta ley no se reconocen en ninguna forma esos servicios; volverán al Cuerpo Legislativo para que se autorice el cómputo para la jubilación. Esta ley no va a autorizar ningún servicio que no sea el de las leyes citadas en el artículo 1.o. Y eso es por olvido o por pérdida de los plazos en que debían haberse presentado, pero por ninguna otra razón, según esta ley. Es decir, que todos los que pidan cómputos de servicios, tendrán que venir, necesariamente, al Cuerpo Legislativo. No lo solucionará esta ley.

Señor Mendívil — Cuando sean por gracia especial.

Señor Cima — Serán todos por gracia especial, porque esta ley no lo hace.

Señor Mendívil — Esta no se refiere a las gracias especiales, sino a servicios computables por leyes posteriores, por servicios prestados a la Administración.

Señor Cima — Eso era lo que quería que quedara bien claro, para que después no diera lugar a discusión.

Señor Mendívil — Eso no se refiere a cómputos de servicios por gracia especial, sino a cómputos autorizados por leyes, y que los interesados han perdido la oportunidad de computar por haber dejado pasar los plazos acordados por las leyes.

Generalmente estos cómputos se han establecido a base de servicios...

Señor Martínez — Siempre tratándose de funcionarios que tengan derecho a la jubilación según las leyes generales.

Señor Mendívil — No por gracia especial.

Señor Martínez — El caso a que parecía referirse el señor senador por Soriano era el de que una persona que hubiera dejado de ser empleado puede pedir el cómputo de servicios, pero no le valen si no era funcionario en el momento de gestionar la jubilación.

Señor Cima — Pero aquí la ley trae un artículo para los que no están en actividad.

Señor Mendívil — Tendrían que reincorporarse a la Administración para que esos servicios den mérito a jubilación o pensión, sin perjuicio de poder computarlos, desde luego.

Yo entiendo que se trata de servicios reconocidos por las leyes, de los que, por una circunstancia o por otra, han dejado de pedir el cómputo; por servicios anteriormente reconocidos.

Señor Cima — Yo quería hacer esta pregunta para que se aclarara bien, por cuanto la mayor parte de los pedidos que se despachan en la Comisión de Peticiones desde que estoy en ella no entran en esta ley.

Señor Mendívil — Esos son por gracia especial; esos no entran.

Señor Cima — De modo que no vamos a solucionar el mayor número de pedidos que se hagan al Cuerpo Legislativo, y esos van a quedar siempre en la misma condición. Solamente se van a solucionar aquellos que no se han presentado en tiempo.

He terminado, señor Presidente.

Señor Mendívil — Hay cierta clase de servicios prestados que han sido reconocidos, y basta con presentarse a la Administración. Los que vienen al Cuerpo Legislativo son los que la Administración no puede reconocer.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Cima—Pido la palabra.
Yo desearía saber qué quiere decir esto: "y así sucesivamente".
Si cada dos años se les aumentará el dos por ciento o si el seis por ciento será el máximo de lo que se cobrará.

Señor Mendívil—Parece que fuera aumentando por cada dos años.

Señor Cima — Habría que aclararlo bien.

Señor Mendívil—Cada dos años se aumenta el uno por ciento.

Señor Martínez—La explicación, me parece, bastaría para hacer desaparecer toda duda, lo digo por el inconveniente de modificar el proyecto y tener que pasarlo nuevamente a la Cámara.
Este artículo establece una regla de equidad, respecto de la cual varias veces había insistido en el Senado. Hasta ahora los que pedían y obtenían cómputos de servicios y no habían pagado en su época el montepío, no abonaban sino el cuatro por ciento.
Lo mismo que pagan los funcionarios que concurren a formar la Caja de Jubilaciones con sus rendimientos desde que entran a la Administración Pública. De esa suerte, la Caja perdía uno de los medios de constituirse, que es el interés compuesto de sus capitales.
Este es el principio que me parece que establece el artículo 3.o.
El "me parece",—me viene a la boca,—por otra frase de este artículo, que la creo clara, pero que valdría la pena de que el señor miembro informante de la Comisión la ratificase. "Las personas, dice el artículo, que hayan hecho uso de los derechos que les acuerdan los artículos anteriores, etc.". No dice que "hagan" uso del derecho que les acuerdan estos artículos, sino que "hayan hecho uso".

Señor Mendívil—En realidad, es que hagan uso.

Señor Martínez—Entiendo que esto establece el efecto retroactivo y que es muy justo que lo establezca, porque esas personas que no han pagado más que el tres o cuatro por ciento sin abonar nada por compensación del interés compuesto, vienen a concurrir y a tener jubilación en condiciones mucho más favorables que los empleados públicos que sirven el montepío mes a mes.
De modo que, me parece,—y es por esto que ago uso de la palabra,—que esta expresión no está equivocadamente puesta, sino intencionalmente puesta.

Señor Cima—Que ayan hecho uso; habría que aclararlo.

Señor Martínez — A las personas que hayan hecho uso o hicieren del derecho que les acuerda el artículo anterior.

Señor Rivas—Pero, ¿qué derecho les acuerda el artículo anterior?

Señor Martínez—El cómputo de servicios.

Señor Rivas—No; el cómputo de servicios, en ciertas condiciones.
Los artículos anteriores, uno se refiere a la prórroga para acogerse al plazo, que es uno de los derechos...

Señor Martínez—Y hacer valer los servicios.

Señor Rivas—Entonces, los que se presenten acogiéndose a ese plazo, pero no con efecto retroactivo en general. No resulta eso del artículo.

Señor Martínez—¡Cómo no! Resulta, y es justo que tenga efecto retroactivo, pues ha sido un beneficio excesivo el conceder cómputo de servicios, generalmente no bien justificados, sin pagar más que el montepío ordinario.

Señor Rivas—Todo lo que quiera el señor senador; pero lo que dice este artículo se refiere a las personas que hayan hecho uso del derecho que establecen los dos artículos siguientes. Y no hay más.

Señor Martínez—No que hagan: que hayan hecho uso.

Señor Mendívil—De la discusión de la Cámara no se deduce que haya efecto retroactivo, sino que se refiere a los que hagan uso de esta ley.

Señor Martínez—Pero debiera ser para todos.

Señor Rivas—Debiera ser.

Señor Toscano—Las situaciones creadas no están comprendidas.

Señor Martínez—Este es uno de los casos en que la retroactividad es justa.

Señor Rivas—Si se estableciese.

Señor Mendívil—Son situaciones liquidadas.

Señor Toscano—Hay una correlación.

Señor Martínez—Entonces, ¿por qué se uso la frase: "Las personas que hayan hecho uso del derecho de los artículos anteriores"?

Señor Cima—Será que hagan uso.

Señor Mendívil—Hasta puede ser por error.

Señor Rivas—Está bien. Es una forma de decir.

Señor Martínez — Yo pediría que se aclarara en el sentido afirmativo.

Señor Mendívil — Hay un proyecto del diputado por Cerro Largo, que ha servido de base a este artículo que se refiere a las personas que se amparen a esta ley. Pagan los reintegros con más el interés legal correspondiente.

Señor Martínez — Esta redacción literal es clara y tendría que aplicarse a todos los que hayan hecho uso.

Señor Rivas — Pero el derecho que le acuerdan esos dos artículos, ¿qué tiene que ver con el derecho que le acuerdan otras leyes?

Señor Mendívil — Esta ley ha sido formada con varios proyectos; y el único proyecto que se refiere a este artículo es el del diputado Patiño, que habla expresamente de los funcionarios que se amparen a la ley.

Señor Martínez — Entonces, señor Presidente, es necesario aclarar este artículo.

Señor Rivas — Yo creo que está bien claro.

Señor Martínez — Porque aquí, evidentemente, tiene un concepto retroactivo.

Señor Cima — Tendría que decir "que hagan", en presente.

Señor Martínez — Yo propondría esta redacción: "Las personas que hicieran o que hubieran hecho uso en virtud de prórrogas anteriores, pagarán, etc.".

Señor Rivas — Es otra cosa distinta.

Señor Mendívil — Yo no estoy de acuerdo con el efecto retroactivo aplicable a las prórrogas anteriores, porque esos son asuntos ya liquidados.

Señor Cima — Es que va a complicar mucho.

Señor Mendívil — Para la Contaduría va a ser una cosa imposible.

Señor Toscano — Tiene que estar concedido por leyes especiales o por leyes generales anteriores a esta. Son situaciones liquidadas definitivamente.

Señor Cima — Más claro sería cambiar la palabra: en lugar de "hayan" poner "hagan".

Señor Rivas — Es lo mismo, porque no van a ser simultáneas: van a ser en dos o tres días.

Señor Martínez — No va a haber complicación, y aunque la hubiera! Los empleados de la Caja se tomarán un poquito de trabajo para poner en práctica una disposición que favorecería bastante a la institución.

Señor Toscano — No tenemos ni idea de en cuánto nos va a favorecer eso.

Señor Mendívil — Va a perjudicar principalmente a los empleados públicos que amparan estas leyes y no alcanzará a la cantidad de gente que hemos jubilado por gracia especial.

Señor Toscano — Por gracia especial, que es peor.

Señor Mendívil — Las personas jubiladas o a quienes se les ha reconocido servicios por gracia especial quedarán favorecidas con respecto a los funcionarios públicos.

Señor Martínez — Lo que yo veo es que todas las disposiciones tendientes a fortalecer un poco la situación de la Caja encuentran enormes dificultades para pasar.
La vez pasada propuse algo de toda equidad, me parece que es que los que son despedidos de los empleos y muchos que se hacen echar para jubilarse no tuvieran la misma jubilación que los inutilizados.
Ese asunto pasó a la Comisión da Legislación y hasta se me dijeron muy bonitas palabras, diciendo que sería prontamente despachado.
Hasta ahora no he visto que haya tenido el menor trámite, ni siquiera el pedir informes a la Caja. Con este caso pasa lo mismo.

Señor Mendívil — El proyecto tenía una base aceptable en cuanto comprendía a los que cesan por ministerio de la ley, y esos no se hacen echar porque es la ley la que los elimina. Son situaciones distintas.

Señor Martínez — Es de toda justicia que estas personas paguen el mismo recargo que aquí se establece, porque es la compensación del tiempo transcurrido y el interés que durante ese tiempo habría obtenido la Caja de Jubilaciones si los montepíos se hubieran pagado oportunamente.
No insisto más.

Señor Cima—Yo quiero hacer constar que la Comisión de Peticiones, de la cual formo parte, estudió el artículo propuesto por el doctor Martínez; pero como después se integró esa Comisión con la de Legislación, y no fué posible reunir ambas Comisiones una sola vez, el artículo a quedado en suspenso, pero creo que podemos tratarlo en cualquier momento: cuando el doctor Martínez esté dispuesto a tratarlo.

Señor Martínez — Yo no soy miembro de la Comisión.

Señor Cima — La Comisión de Legislación no se a podido reunir con la de Peticiones; no ha habido forma de poder hacerlo.

Señor Aguirre — Se pueden citar las dos Comisiones...

Señor Cima — Se han citado.

Señor Aguirre — ... para el martes próximo.

Señor Cima — Por lo menos, que se pida el informe de la Caja de Jubilaciones, porque yo no pretendía que se despachase el asunto sin que se sustanciara debidamente.

Señor Mendívil — El informe del señor senador por Soriano no pasó.
Yo no estuve conforme con alguna de sus partes.

Señor Cima — Y por eso quedó ahí.

Señor Presidente — ¿Ha formulado moción el doctor Martínez?

Señor Martínez — Yo propuse la enmienda (pero si no tiene acogida, no tengo por qué insistir) para que se hiciera una redacción más clara que no prive a la Caja del derecho que debía tener a que esa liquidación de montepío se haga con recargo.

Señor Mendívil — Según el proyecto de

la Cámara, se refiere a las personas que hagan uso.

Señor Aguirre — Está claro.

Señor Otero — Yo le decía en voz baja al señor senador por Paysandú, que, después de haber oído el pro y el contra, me venía a la mente un argumento antiguo de Derecho.

En este caso, parece que en el Senado domina una consideración de igualdad: es decir, que, por razones de equidad, habría que equiparar la situación de todos, evitando que fueran los unos favorecidos y los otros no.

Cuando hay un caso de estos, rige la máxima de que lo odioso debe restringirse, y lo favorable ampliarse. De modo que la aplicación de la máxima debería conducir a deliberar a unos y a otros, y no a recargarlos.

Creo que lo mejor sería dejar el argumento de igualdad de lado, respetar lo existente en caso de cargar, hacerlo sólo con los nuevos, no dando efecto retroactivo a la nueva ley.

Señor Martínez — El proverbio resulta de cierta vaguedad, y quedaría por saber qué es lo odioso.

Señor Otero — Tiene un fondo de justicia...

Señor Martínez — Es odioso que estos señores gocen de jubilación sin haberla servido regularmente.

Señor Mendívil — Por eso se les recarga, se les castiga.

Señor Cima—No a los anteriores; castiga a los nuevos que vengan.

Señor Martínez — Y muchos de ellos estaban prevenidos de que hay un proyecto del Consejo de Administración que establece esta regla desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

Señor Mendívil — Pido la palabra.

La lectura de este artículo me hace ver que lo que decía hace un instante el señor senador por Soriano es exacto: que tanto el artículo primero y este se refieren a los mismos funcionarios. El artículo cuarto se refiere a los funcionarios que después de vencido el año, recién pidan cómputos. En este caso tienen una sanción especial; pero si se acojen dentro del plazo del artículo segundo no tienen la sanción del artículo cuarto.

Señor Toscano — Entonces habría que redactarlo en otra forma.

Señor Cima — Yo voy a hacer algunas objeciones.

Por lo pronto dice el informe que es igual cosa para unos y para otros. El informe sólo concreta que se le conceda un año.

Por otra parte, también hace notar el informe...

Señor Mendívil — ¿El informe del Senado?

Señor Cima — El informe de la Comisión de Legislación...

Señor Mendívil — No se refiere al artículo cuarto.

Señor Cima — ..., se refiere especialmente a los cómputos de servicios y el artículo cuarto se refiere también a los cómputos de servicios. De manera que parece que engloba a los dos.

Señor Mendívil — Se refiere a los cómputos que habla el artículo primero que dice: "Acuérdase un plazo especial de un año para que se acojan a los beneficios..." y no hay más sanción que la del artículo tercero. Para el otro caso se establece la otra sanción del artículo cuarto.

Señor Cima — La Comisión de Legislación establece en su informe que los plazos que sa han dado por las leyes respectivas han sido, en general, plazos muy cortos para establecer los servicios y los cómputos de servicios. Que por lo tanto han sido injustos y muchas veces hasta violentos. Ahora bien; si es así, si a los que tienen ese derecho se les reconoce como justo, si deben entrar en la ley de jubilaciones actual, ¿por qué se les castiga de una manera tan violenta y severa con dos castigos? El del intereses de cuatro, seis y ocho y el esperar durante cinco años, término a que muchos de ellos no llegan porque se mueren antes. ¿Qué argumentos se hacen para ponerles el cuatro, seis y el ocho de intereses y no se les pone el dos, y por qué se establece los cinco años para cobrar su jubilación?

En todas partes se acostumbra a establecer un solo castigo y aquí se pone obstáculos para que no se pueda jubilar nadie ni recibir pensión.

Señor Mendívil — Estos señores ya han sido omisos a acojerse a los distintos plazos que le han acordado anteriormente la ley y ahora serán omisos al no acojerse al plazo de los artículos primero y segundo.

Alguna sanción más deben tener.

Señor Cima—Si fuera dinero, todavía; pero se trata de un castigo de tiempo y eso es sumamente grave.

Señor Canessa — Se traduce en dinero.

Señor Cima — Es mucho; durante cinco años no consigue jubilación o pensión.

Señor Mendívil — Eso está establecido en diversas leyes anteriores.

Señor Canessa — La Caja ha ahorrado.

Señor Cima — No se trata de que la Caja ahorre. Si tienen los mismos derechos que los otros!

Señor Mendívil — En algunas leyes especiales se ha establecido también esa sanción.

Señor Cima—Pero es que es sumamente grave.

Señor Mendívil — Donde podría parecer que hay cierta contradicción, sería al establecer la jubilación sólo a los cinco años, si antes se hubieran pago los reintegros, la mente del proyecto debe ser otra.

Lo que hay es que se ha puesto una "y" en lugar de una "o".

Donde dice: "... sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicita el cómputo y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado", debe decir: "... o de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado".

Tal como está parece que se establecieran las dos cosas, cuando debe ser una alternativa como la que establecen otras leyes. Por ejemplo, la ley de Jubilaciones para empresas navieras, dice: "sin embargo, no se concederá jubilación en mérito de esos servicios sino después de cinco años de la promulgación de esa ley, salvo el caso de que antes de esa fecha se hubiera cubierto el reintegro debido".

Señor Cima — Pero allí se hace una excepción excelente, y aquí no se hace esa excepción.

Señor Mendívil — Yo entiendo que ese es el espíritu del proyecto.

Señor Cima — El espíritu no es la letra, es otra cosa.

Señor Mendívil — La base financiera de la Caja está fundada en el aporte de los empleados y la jubilación reposaría en el reintegro en los intereses perdidos por el tiempo durante el cual el empleado ha dejado de servir ese interés con respecto a los servicios computados.

Si esos intereses perdidos la Caja los recogiera, no tendría porqué no servir la jubilación.

Señor Cima — Habría que suprimir o de los cinco años.

Señor Mendívil — No suprimir lo de los cinco años, sino establecer como dice la ley que he leído; "salvo el caso de que antes de esa fecha se hubiesen cubierto los reintegros debidos".

Señor Cima — Pero eso habría que aclararlo en el proyecto.

Señor Mendívil — Yo entiendo que ese debe ser el espíritu y por eso digo que sólo es cuestión de una letra.

Señor Cima — A mí me parece que es demasiado castigo.

Señor Mendívil — La ley da facilidades para el reintegro al contado o en cincuenta mensualidades. Si lo hace al contado, no tiene que esperar a los cinco años para lograr la jubilación.

Señor Cima — Pero eso no lo dice esta ley.

Es otra interpretación que le da el señor senador.

Señor Mendívil—Yo lo interpreto con el criterio general con que hemos dictado otras leyes, en las que se entiende que una vez hecho el reintegro, la pensión o jubilación se sirve.

Señor Cima — Pero aquí no dice eso. Aquí dice que no se servirá durante cinco años, y que debe esperarse.

De manera que me parece que este agregado que se ha hecho al artículo, está de más.

Se establecen ya dos castigos y no es posible llevarlo al extremo.

Que se diga de una manera terminante que no se dará la jubilación mientras no se haga efectivo, está bien; pero que se haga esperar cinco años, me parece que no está bien.

Señor Mendívil — Supóngase que no haya reintegrado.

Señor Cima — Puede reintegrarlo con los mismos sueldos.

Señor Mendívil — Cincuenta mensualidades son cuatro años y pico.

Señor Cima — Yo me he fijado en que la Comisión de Legislación no habla ni una palabra de esto, y es un castigo severo.

Señor Mendívil — El miembro informante interpreta que la ley debe entenderse que siempre que se haya reintegrado, no hay motivo para que no se sirva la pensión o jubilación, salvo los casos de excepción que se establecen, como ser, sesenta años de edad, inhabilidad física o fallecimiento.

En esos casos la pensión siempre se sirve, a pesar de quo se adeuden los reintegros.

Señor Cima — Pero convendría aclararlo.

Señor Presidente — ¿Y ha propuesto alguna modificación el señor senador Cima?

Señor Cima — Yo propondría la supresión completa de la parte que se refiere a los cinco años.

Señor Mendívil—Suprimirse, no; aclararse.

Señor Cima — Para aclarar, habría que hacer un nuevo artículo en la ley.

Señor Mendívil — No; en este mismo artículo se podría decir: "... o de satisfacer íntegramente los montepíos adeudados".

Señor Cima — Perfectamente bien; si se agrega eso, acepto.

Señor Mendívil—Es, como decía, simplemente cambiar la "y" por una "o".

Señor Toscano — Pero es una modificación que deberá volver a la Cámara, porque es sustancial.

Señor Cima — Y debe volver a la Cámara, si es necesario. Se a establecido un castigo muy severo, y no a de ser sóla la interpretación del Senado la que le dé valor.

Señor Mendívil—A mí me parece que, dado el espíritu de las leyes anteriores que he citado, podría volver a la Cámara.

Señor Cima — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Yo participo, señor Presidente, de las ideas que acaba de ex-

poner el señor senador por Soriano. Creo que la disposición que de este artículo 4.o en discusión, es una disposición onerosa y, más que onerosa, contraria a los principios que informan la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Condenar a quien está a término de poder acogerse a la jubilación, a esperar fatalmente cinco años para recojer su beneficio, cuando es posible que, llegado ese término ya no haya motivos para hacerlo beneficiario de nada, es establecer un principio que va en contra de los mismos fundamentos de la ley.

Ahora, comprendo que el que va a gozar de los beneficios de la Caja, no tenga que mantener cuentas pendientes con ella; que haya chancelado, primero, sus obligaciones; me parece de una necesidad y lógica absolutas. — (Apoyados).

Y, entonces, propondría que se votase el artículo 4.o con la supresión de la frase "de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicita el cómputo"... porque, quedaría así establecido que el que tiene cómputos de servicios que hacer, puede reintegrar los montepíos en cualquier momento, para acogerse, en seguida, si le es necesario a la jubilación íntegra.

Es decir, que no mantendría deudas pendientes con la Caja mientras la Caja le estuviera sirviendo la jubilación. Ya es esta, bastante sanción, si se quiere aplicar alguna a los remolones.

Leído el artículo con la supresión, me parece que los señores senadores me acompañarán en la aprobación. Voy, pues, a permitirme leerlo.

(Lee): "Artículo 4.o En adelante los funcionarios públicos y los que lo hubiesen sido, podrán pedir la computación de los servicios prestados, pagando por concepto de reintegro el fijado por el artículo anterior de esta ley. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad, etc., etc."...

Señor Mendívil — Podría haber casos de no satisfacerse el montepío.

Señor Martínez — Y esto de no servir la jubilación sino después de haber pagado el montepío, ¿se aplica tanto a los que acudan después del año como a los que han acudido antes? ¿Eso es en general?

Señor Mendívil — Parece que no. Es en adelante, porque los que acudan dentro del año...

Señor Martínez — Está redactado con mucha incorrección.

Señor Cornú — Bastante.

Señor Cima — Hay que establecerlo de una manera clara, porque la ley no dice eso.

Señor Toscano — Entonces habría que poner: "transcurrido el plazo de dos años el plazo del artículo 1.o".

Señor Cima — Eso es. Transcurrido el plazo del artículo 1.o.

Señor Mendívil — El artículo 4.o es contradictorio del 3.o, si no lo interpretan como lo interpreto yo.

Señor Martínez — Me parece muy bien lo que me decía el señor senador Aguirre, de que no debía suprimirse la segunda discusión de este asunto. Hay que examinarlo despacio.

Señor Cima — Yo también creo lo mismo. Hay que estudiarlo despacio.

Señor Mendívil — Nosotros habíamos estudiado detenidamente el proyecto. La Cámara lo encarpetó haciendo otro de los diversos proyecto formulados en su seno.

Señor Cima — La Caja parece que fué la que propuso esta ley para evitar los *pedidos que se están haciendo*...

Señor Mendívil — Fueron varios señores diputados que presentaron proyectos de los que al discutirse se hizo uno solo.

Señor Martínez — Pero la Caja ha insistido.

Señor Cima — Pero la Caja parece que no tiene nada que ver con el agregado. Ese agregado de los cinco años, lo pusieron en la Cámara, y se lo pusieron a un artículo ya hecho. De modo que queda mal.

Señor Mendívil — Ese artículo fué propuesto en la discusión por el señor diputado Lussich.

Señor Cima — Queda mal; no resulta.

Señor Mendívil — La única inteligencia del artículo es esta: para los que se acojan después del año.

Señor Cima — Eso no lo dice aquí.

Señor Cornú — Yo creo que debe regir con todo el mundo, porque no hay razón para hacer distingos. Resulta que el que se acoje después del año, es porque se incorpora a la Administración después de haber pasado un tiempo fuera de cargo público. No es culpable del atraso y debe colocársele en las mismas condiciones de los que están prestando servicios actualmente en cuanto adquieran el derecho al computamiento.

Señor Cima — Era con el objeto de favorecer a los que quieren cumplir de inmediato. Este castigo es para los que aún teniendo derecho no se presenten en el año correspondiente.

Señor Cornú — No debe mirarse como castigo, sino como lógica consecuencia...

Señor Cima — Creo lo mismo.

Señor Cornú — ... Quien va a recibir de la Caja un beneficio, lo hace en mérito de lo que le ha pagado a ella con motivo de su montepío.

Señor Martínez — Para que no hagan esa especulación de pedir el cómputo y pagarle a la Caja con su propio dinero; para que la jubilación sea siempre una obra de la previsión.

Señor Mendívil — Mantener los cinco años para todos.

Señor Martínez — Para todos.

Señor Cima — No, los cinco años suprimirlos para todos, y mantener el pago desde el principio a los que se presenten ya.

Señor Martínez — Creo que tiene otra base el artículo: que no se debe fomentar el pedir cómputos de servicios para pagar los montepíos con el mismo dinero de la Caja de Jubilaciones.

Señor Cima — Pero siempre de un derecho adquirido, que por olvido o por inercia no lo han pedido. De modo que no se le hace un regalo. Si piden un cómputo de servicios es por que tienen derecho y es justo concedérselo.

Así, pues, no veo por que vamos a darle un castigo semejante.

Señor Mendívil — Yo creo que estas cuestiones que plantea el señor senador por Soriano son nuevas y conviene meditar sobre ellas. — (Apoyados).

Señor Martínez — No se trata de un castigo, sino del concepto general de la jubilación: no es una operación regular pagar tanto de montepío y recoger la jubilación que representa en el primer año todo el montepío pagado. Ese es el espíritu del artículo 4.o.

Señor Mendívil — El miembro informante de la Cámara dijo, con respecto a los plazos que para los cómputos habrá que salir de las leyes ordinarias de prórroga y establecer el derecho para acogerse en cualquier momento. Dice: (Lee). "Deseo manifestar que en el anteproyecto, que había expuesto a la Comisión, se preveía la cuestión relativa a los plazos; pero en vez de seguir la tendencia general señalando plazos arbitrarios, se autorizaba el pedido de cómputo de servicios a la Caja en cualquier época, teniendo en cuenta que ese derecho tan claro y de fácil delucidación, no debía prescribir en términos tan angustiosos. Pero como por razones de buena contabilidad de la Caja, y hasta de buen orden administrativo, era necesario imponer alguna sanción a los que se acogiesen tardiamente, había proyectado una disposición muy parecida a una que se acaba de oir leer y que me parece que es del señor diputado Lussich".

Señor Cima — Ahí se reconoce un derecho absoluto: se reconoce que es justa la jubilación, que debe hacerse.

Señor Mendívil — Se refiere al derecho de pedir cómputo en cualquier tiempo.

Señor Cima — ¿Cómo se le va a penar con semejante castigo?...

Señor Martínez — Por que había renunciado a jubilarse.

Señor Cima — No, no ha renunciado, ha sido por olvido o por inercia, que no se ha presentado. Su derecho no lo ha perdido; lo ha adquirido con su trabajo.

Señor Martínez — Es justo hacerlo esperar cinco años.

Señor Cima — A los cinco años ha muerto, no precisa jubilación.

Señor Martínez — La tabla de mortalidad no es tan horrorosa en nuestro país.

Señor Mendívil — Esta más adelante, dice: "Que cualquier exigencia que haga a estos empleados, es benigna, dada la forma que se da la jubilación entre nosotros, desde que resulta que en un año de jubilación los empleados recogen todo lo que han pago por concepto de montepío.

Señor Cima — Eso sería discutir los derechos de jubilación.

Señor Mendívil — Algunos con cinco o seis meses han obtenido la devolución de todo.

Señor Cima — Pero el señor senador discute a base de derecho: el empleado tiene derecho aunque lo recogiera en un día.

Señor Martínez — No tiene tal derecho.

Señor Cima — Entonces la ley de Jubilaciones está de más. Hay que suprimir la ley de Jubilaciones. Estamos haciendo un regalo inútil porque el empleado no paga lo que recibe, y a los once meses retira todo lo que ha dado. En ese caso habría que suprimir por completo la ley de Jubilacions.

Señor Martínez — La jubilación está para los empleados que han pagado regularmente el montepío, para los que hicieron su Caja de Ahorro, no para estos que se desatendieron que eran empleados.

Señor Cima — Algunos no se desentendieron. Las leyes estaban muy atrasadas y no se les daba el derecho que ahora se les reconoce a otros.

Señor Mendívil — La ley de Jubilaciones escolares es de 1906, la de Jubilaciones Generales es de 1904, las otras de 1911, después esas leyes se han prorrogado diez o quince veces.

Señor Cima — Para computar....

Señor Mendívil — Para computar, como los anteriores, porque las leyes aquellas le dieron un plazo y no fueron computados. De modo que esos plazos se han ido prorrogando.

Señor Cima — Y es justo que hay que prorrogarlos.

Señor Mendívil — Esos servicios que estamos hablando, son los cómputos de servicios públicos.

Señor Martínez — Es justo prorrogarlos con limitación.

Señor Cima — A los de gracia especial, se les regalaría, no se les pondría inconvenientes, y a los que tienen derecho se les pondrían trabas, como sucede siempre.

Señor Presidente — Se podría *dar por* terminado el debate.

Señod Cornú — Yo hice moción para que se votara el artículo reformado.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se van a votar por su orden las mociones.

Señor Mendívil — Vamos a votarlo co-

mo está, y en la segunda discusión lo corregiremos.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Cornú — A mí me parece más conveniente votarlo reformado; porque es muy posible que con eso se evite la segunda discusión.

Señor Mendívil — Mire que es muy previsor eso de los cinco años.

Señor Cornú — No es previsor, es malo, es injusto.

Señor Presidente—Se va a votar. Hay tres proposiciones...

Señor Cima — La mía es la misma que ha propuesto el señor Cornú.

Señor Presidente—Entonces, hay dos: el de la Cámara y el de los señores Cornú y Cima.

Se va a votar en primer término el de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepío y todas las demás que se opongan a la presente."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Había una moción pendiente del señor senador Toscano para que se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley de Patentes de Giro para el litoral e interior.

Se va a votar si se trata en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-23 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral y campaña que rigió en el ejercicio anterior

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Enero de 1922.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — La Comisión va a proponer una modificación a esa redacción, que es la siguiente: "la Cámara ha prorrogado para el ejercicio 1922-23 la ley de Patentes de Giro del litoral y campaña" y la redacción debe ser 'del litoral e interior".

Además, ahora, las patentes de giro, no se cobran como antes para el ejercicio económico, sino para el año normal, es decir, que las patentes que se abonan valen durante el año, de Enero a Diciembre, y, entonces, la redacción de ese artículo parecería que prorrogara por dos años, siendo así que la intención,— como es la intención de la Comisión de Hacienda del Senado, — es proponer que se prorrogue durante el año 1922, nada más.

Atendiendo a estas consideraciones de forma es que la Comisión de Hacienda del Senado propone una redacción que pido a la Secretaría se sirva leer.

(Se lee lo siguiente):

"Prorrógase para el ejercicio 1922 la ley de Patentes de Giro para el litoral e interior que rigió en el ejercicio anterior."

Señor Martínez — Pero no hay ejercicio 1922.

Señor Toscano — Para el año.

Señor Martínez — ¿Cómo dice la redacción de la Cámara?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para el ejercicio 1922-1923."

Señor Canessa — Pero la vigente es para el año 1921.

Señor Martínez—Si dice "año 1922-23" no habría inconvenientes en que se estableza por dos años.

Señor Toscano—Está en contradicción con la situación de hecho de que las patentes se cobrarán de Enero a Diciembre.

Señor Martínez—La renta es para el ejercicio 1922-23, como lo dice el proyecto de la Cámara, aunque las patentes expedidas sirvan para todo el año 1922.

Señor Toscano—El Director de Impuestos hacía notar que en esa forma la ley...

Señor Martínez—Yo tendría deseos de que no volviera a la Cámara, que se reune con dificultad, si realmente no hay un inconveniente serio.

Señor Toscano—De todos modos hay otra equivocación de redacción, y es que dice "del litoral y campaña", cuando debe decir "del litoral e interior". Es necesario que esa modificación se haga. De todos modos el proyecto debe volver a la Cámara, como debe volver también el de Patente de Giros para el Departamento de Montevideo.

Señor Rivas—Igualmente hay error; "litoral e interior" y "litoral y campaña", es lo mismo, porque hay Departamentos, como el de Rivera, por ejemplo, que yo no sé litoral de qué es.

Señor Canessa—Yo quiero hacer notar al señor senador, por Treinta y Tres que he conseguido la ley vigente que dice lo siguiente: "Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21 la misma ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, que rigió en los de 1917-1918 y 1918-1919, con las siguientes modificaciones".

Señor Toscano—Porque antes era por el año económico.

Señor Martínez—Tal vez la redacción aceptable es la que nosotros hemos puesto en el proyecto de prórroga de Patente de la Capital.

Señor Canessa—Esa es anual.

Señor Toscano—Se corrieron seis meses durante el año 18-19, en los que, en realidad, no hubo ley de Patentes, ni en Montevideo ni en campaña; y por eso es que ahora el ejercicio de patentes debe ser durante el año común, y no durante un ejercicio económico.

Señor Martínez—Lo que yo temería es que la Cámara de Diputados tenga dificultad para reunirse y despachar estas cosas, y entretanto se va perdiendo tiempo para la percepción del impuesto, que ya debería estarse cobrando.

Señor Toscano—La Cámara de Diputados para estas cosas puede reunirse con quórum mínimo.

Señor Canessa—La ley vigente es hasta 1921.

Señor Martínez—Creo que la referencia al año financiero esta bien.

Señor Canessa—¿Cómo dice, 1921-22?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"1922-1923".

Señor Canessa — Entonces queda un año sin patente: el 1921-1922.

Señor Toscano—No, señor.

Señor Canessa—Sí, señor. La ley vigente dice esto: 1919-1920 y 1920-1921. Y no hay más ley. De manera que faltaría el 1921-1922.

Señor Toscano—Lo que quedaría sin patente es el segundo semestre del año 1921.

Señor Canessa—Con la redacción que le da el doctor Toscano, sí; pero con la redacción que le da el proyecto de la Cámara se pierde un año de paténte.

Señor Toscano—Pero ya están perdidos.

Ahora, es una situación de hecho. Yo creo que fatalmente hay que poner que corresponde al año del calendario, es de- que empieza en Enero y termina en Diciembre. Sino, se van a pasar otros seis meses sin cobrarse patentes.

Señor Presidente—Se van a votar por su orden. Primero el proyecto de la Cámara; si fuese desechado se votará el de la Comisión.

Señor Canessa—¿La comunicación de la Cámara dice 22-23, o 21-22?

Señor Presidente—Léase la comunicación.

(Se lee).

Señor Canessa—No puede ser; queda un año sin cobrar.

Señor Aguirre—Ya se cobró.

Señor Canessa—No se ha cobrado.

Señor Aguirre — De hecho, se ha cobrado.

Señor Canessa—Con toda seguridad no se ha cobrado el ejercicio 21-22.

Señor Toscano—Si hacemos la redacción que corresponde, tenemos que decir de Enero a Diciembre, y se pierden sólo seis meses.

Señor Canessa — Con la redacción del señor Toscano siquiera se recuperan seis meses de patente.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez—Desearía que se leyera el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-23 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral y cam- ue rigió en el ejercicio anterior'."

"Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

Señor Toscano—La ley saltea un ejercicio económico, en esa forma.

Señor Canessa—Con lo que propone el señor senador Toscano se recuperan seis meses.

Señor Presidente—Se va a votar el proyecto de la Cámara nuevamente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1921-22 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 8).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

7.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 31 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 5 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendivil, Stirling, Cima, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Canessa, Toscano y Sáez.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. a los proyectos de ley sobre Patentes de Giro para los Departamentos de Montevideo y litoral é interior."

—Archívese.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota de la Legación del Uruguay en Bélgica a fin de que V. H. se haga representar en la octava Asamblea Plenaria de la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre ampliación de obras en el puerto de Montevideo."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga con modificaciones la de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-21."

—A la Comisión de Hacienda y repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que destina la suma de $ 5.000 para completar la cantidad necesaria a fin de adquirir un edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas."

— A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.—(Modificaciones del Honorable Senado.—Aprobación de las mismas).
6—Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo. — Modificaciones del Honorable Senado. — (Aprobación de las mismas. — Ratificación de votación de los dos proyectos sancionados).
7—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior de la República. — (Discusión particular. — Sanción y ratificación de la misma).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furiol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto) Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Uriosto, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, el señor represetnante Berro (don Aureliano).

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Brin, Burmester, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez Navarrete y Rodríguez Groiero.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Machiñena, Mello, Minelli, Paseyro y Saavedra.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración por los que se incluyen en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos:

Destino de $ 100.000 para sufragar los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro.

Modificación del impuesto de exportación a los huesos."

—A sus antecedentes.

"La misma Honorable Asamblea destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a disponer de la de $ 1.597.50 para pago de la impresión del "Anuario de Estadística Agrícola" correspondiente al año. 1920-1921."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Autorización para disponer de varias cantidades con destino a obras que se llevan a cabo por el Ministerio de Obras Públicas.

Ampliación de obras en el puerto de Montevideo."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia comunica la elección de Presidente de dicha corporación."

—Acúsese recibo.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite un oficio de la Legación Uruguaya en Bélgica a fin de que la Honorable Cámara se haga representar en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio que se reunirá en Roma del 16 al 22 de Mayo del corriente año."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Teresa y Manuela Forteza, don Ciriaco Santana Jaime."

—Pase, en oportunidad, a la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Casto Martínez Laguarda solicita licencia por el término de treinta días."

—Concedida.

3—El señor representante don Casto Martínez Laguarda solicita licencia por el término de un mes.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Blanco Acevedo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — El Honorable Senado, señor Presidente, ha devuelto con observaciones dos proyectos de ley sancionados por la Cámara de Representantes anteriormente, y relativos a las leyes de Patentes de Giro para el litoral e interior y para el Departamento de la Capital.

En cuanto al primer proyecto, la modificación se refiere únicamente a una cuestión de redacción en el articulado.

La modificación al segundo proyecto, vale decir, en cuanto a la ley de Patentes para la Capital, hace referencia a la prórroga lisa y llana de la ley que regía anteriormente.

La Comisión de Hacienda está de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y cree que es necesaria la sanción de estos proyectos tal como han venido de aquella Cámara, por razones de conveniencia desde el punto de vista económico.

Por estas razones, señor Presidente, y por la urgencia que tienen estos asuntos, en nombre de la Comisión de Hacienda, hago moción para que se traten los dos proyectos en primer término en la sesión de hoy.

Se trata de dos artículos solamente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se tratan en la presente sesión, en primero y segundo término, respectivamente, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los proyectos de ley de Patentes de Giro para el litoral e interior y para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley referente a las patentes de giro para el litoral e interior.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral e Interior que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Enero de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

Están en discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La modificación, señor Presidente, es relativa a una cuestión de forma en cuanto al articulado. El artículo sancionado por la Cámara se refería únicamente al año económico; en realidad, debe referirse al año civil. Luego, pues, se trata de una pequeña modificación de forma, vale decir, que debe hacer alusión al año 1922.

Nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Suspéndese por el año 1922 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Los comerciantes a que se refiere dicha ley deberán presentar el certificado exigido por el artículo 2.o en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 para la espedición de la patente correspondiente al año 1923.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Enero de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — Como se ve, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son de escasa importancia. El asunto, cuando se planteó en Cámara, dió motivo a discusiones, pero de esa discusión resultó, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, en general, no aceptó las modificaciones introducidas por el P. E. Más radical que la Comisión de Hacienda ha sido el Senado al prorrogar la ley tal como estaba antes. En ese sentido el proyecto del Senado es simplemente de prórroga de la ley que ha regido hasta ahora. La Comisión de Hacienda está de acuerdo igualmente con ese temperamento adoptado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo desearía saber si la Comisión de Hacienda de la Cámara acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Blanco Acevedo — Es lo que acabo de decir: que la Comisión de Hacienda acepta las modificaciones del Senado en cuanto a solicitar la prórroga de la ley que ha estado en vigencia hasta este momento.

Señor Secco Illa — Es doloroso, señor Presidente, que en esta forma no se estudien ni se resuelvan todas las cuestiones que las modificaciones propuestas por el P. E. y aceptadas por la Cámara habían planteado. Había una serie de puntos interesantes que ya venían prestigiados por el Consejo Nacional de Administración para reformar la ley vigente y algunos otros que en el seno de esta Cámara, cuando se discutió el proyecto, fueron adoptados por mayoría. Todas esas modificaciones, que tienden a mejorar la ley no solamente en su aspecto económico sino en otras consecuencias aun de carácter social que la ley contempla, como por ejemplo, la relacionada con la represión del alcoholismo, quedan un año más encarpetadas en el Cuerpo Legislativo.

Por estas simples razones, para no ocupar más tiempo, yo no voy a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Son exactas en parte las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Secco Illa; pero hay que tener en cuenta lo siguiente: no sólo la Cámara de Diputados se introdujeron modificaciones en el proyecto de Patentes para el Departamento de la Capital, sino que en el Senado igualmente se presentaron una cantidad de modificaciones a la ley. El temperamento mejor, no hay duda alguna, hubiera sido el que aconseja el señor diputado Secco Illa, pero en cambio, hay una razón de urgencia, realmente, en sancionar la ley de Patentes, por cuanto la Administración Pública está perdiendo una cantidad considerable de dinero debido a que estas patentes no pueden ser percibidas. Hay una gran cantidad de comerciantes que trabajan únicamente los primeros meses

del año, Enero y Febrero, y con las dilaciones que ha tenido la ley de Patentes hasta ahora con cerca de cien mil pesos lo que ha perdido el Erario Público por concepto de patentes que pudieran haberse hecho efectivas a determinados gremios. Es en ese sentido, de la gravedad de las circunstancias y la necesidad urgente de que esta ley se sancione, que la Comisión de Hacienda, si bien se hace eco de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Secco Illa, atiende principalmente a la urgencia de las necesidades del Erario Nacional en el sentido de que esta ley pueda ser sancionada cuanto antes.

Esta es la única razón que ha tenido la Comisión de Hacienda para no tomar en cuenta las observaciones que acaba de formular el señor diputado Secco Illa.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto Clavera — Yo deseo dejar constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Blanco Acevedo — Hago moción, señor Presidente, si hay quórum máximo, para que se comunique en el día al P. E. los proyectos que acaban de ser sancionados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Existiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se comunica de inmediato los dos proyectos que acaban de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda ha resuelto pedir el voto de la Cámara para un proyecto sustitutivo del remitido por el Consejo Nacional de Administración sobre Contribución Inmobiliaria de campaña, del cual, dada su poca extensión, voy a dar lectura.

El proyecto dice así:

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1921-22 regirá la misma ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-1921.

Artículo 2.o De la recaudación del impuesto se entregará a los Gobiernos locales la parte correspondiente al uno por mil de la tasa.

"Artículo 3.o La diferencia entre la cuota a que se refiere el artículo anterior y el 50 o|o del producto total declarado renta de los Departamentos por el artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, será depositada en el Banco de la República hasta nueva disposición legislativa".

Las razones que han determinado a la Comisión para proponer este articulado sustitutivo son de distinta clase. En primer lugar, ha primado la razón de urgencia: en otros años, al llegar a fin del presente mes, ya había empezado la recaudación de este impuesto, cosa que no podrá ocurrir en el año presente, a pesar de ser actualmente gravísimas las dificultades por que atraviesa el Erario Público. En segundo lugar, se ha considerado el deseo expresado por la mayoría de los señores legisladores en el sentido de que se respeten en lo posible las vacaciones parlamentarias. Finalmente, ha tratado la Comisión de ponerse al unísono con la opinión dominante en el Senado, que, como acaba de ver comprobada la Cámara con motivo de las leyes de Patentes de Giro, se ha inclinado a la prórroga lisa y llana de las leyes vigentes. La Comisión, pues, propone lisa y llanamente, también, la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior; y en el deseo de aplazar para las sesiones ordinarias el extensísimo debate a que daría lugar la consideración de las modificaciones de la ley de Diciembre de 1919, en cuanto al porcentaje atribuído sobre el producto de este impuesto a los Gobiernos locales, aconseja una fórmula transaccional o de emergencia, que consiste en entregar a los Gobiernos locales les, por ahora, la misma cuota que se les ha entregado desde muchísimos años atrás, o sea el uno por mil de la tasa, tanto de la Contribución rural, que es del cuatro y medio por mil, como de la Contribución urbana, que es del seis y medio por mil. La diferencia entre el uno por mil de la tasa, que es la cuota actual de los Municipios y el 50 por ciento de la recaudación total, que es la nueva cuota prometida por la ley de Organización de los Gobiernos locales, quedaría depositada en el Banco de la República hasta tanto la Asamblea se pronunciara sobre el pedido de reforma de esa ley y especialmente sobre el proyecto del doctor Vicens Thievent, que el señor diputado Cosio, mediante una enmienda introducida en la discusión general del asunto, ha hecho que forme parte, también de la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Insiste la Comisión en que esta fórmula puede ser aceptada por la Cámara, dilatando así el debate a que he referido antes para la primera sesión del período ordinario, en cuyo caso la Comisión formularía desde ya la moción correspondiente.

Los partidarios de que se modifique la ley de 1919 en el sentido de hacer efímera y frustránea la promesa a los Gobiernos locales de entregarles la mitad del producido de este impuesto, como los partidarios de mantener intacta dicha ley, están en condiciones de votar el proyecto de la Comisión, que no compromete sus opiniones para cuando se trate el fondo del asunto, pudiendo hacer, en todo caso, las reservas especiales que crean necesarias.

El proyecto del señor diputado Vicens Thievent, traído ahora a la discusión con motivo de la enmienda del señor diputado Cosio, dió lugar a extensísimas discusiones en el seno de la Comisión de Legislación integrada.

Se produjo entonces un informe que contó con escasa mayoría para algunos puntos del proyecto aconsejado y que no contó realmente con mayoría para otros, informe que ha sido repartido entre los señores diputados. Todos los Municipios de campaña han hecho oir su opinión sobre este asunto y se han dirigido a los diputados regionales solicitando su intervención a fin de que se mantenga intacta la ley de Diciembre de 1919. Buen número de esos señores diputados harán uso de la palabra cuando se plantee el debate sobre la cuestión de fondo.

Hay, pues, un interés evidente en aplazar dicho debate no sólo por las razones que he expresado de que la mayoría de los señores legisladores desean que las vacaciones se desenvuelvan regularmente, sino poque el P. E. necesita con urgencia estos recursos que, repito, en otros años ya a esta fecha, están cobrados. En cambio, si se plantea el debate sobre la cuestión de fondo, yo me animo a vaticinar que se necesitarán ocho o diez sesiones para concluir con este asunto, aparte del nuevo debate que se producirá en el Senado. Tan la fórmula de la Comisión es transaccional y puede ser aceptada por todos los señores diputados, tanto mantiene el "estatu quo" existente, que en el seno de la Comisión de Hacienda, donde existen varias opiniones contrarias al mantenimiento íntegro de la ley de Diciembre de 1919, se ha conseguido mayoría de cinco votos sobre seis para la fórmula a que acabo de dar lectura.

Pido, pues, a la Cámara, en nombre de la Comisión, el voto para esta solución transaccional y de emergencia.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente—Léase el proyecto. (Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el ejercicio económico 1921-22, regirá la misma ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o De la recaudación del impuesto se entregará a los Gobiernos locales la parte correspondiente al uno por mil de la tasa.

Art. 3.o La diferencia entre la cuota a que se refiere el artículo anterior y el cincuenta por ciento del producto total, declarado renta de los Departamentos por el artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, será depositada en el Banco de la República hasta nueva disposición legislativa.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Hacienda, a 20 de Enero de 1922.

A. García Morales. — Antonio Raffo. — Pedro Aramendía. P. Blanco Acevedo."

Señor García Morales — Quería hacer constar que ese proyecto cuenta también con el voto conforme del doctor Blas Vidal, Presidente de la Comisión.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, voté negativamente en la Comisión la fórmula que se proyecta, porque como es notorio nosotros, los que sostenemos que se debe apoyar decididamente el proyecto del señor diputado Vicens Thievent sobre esta cuestión, lo hacemos porque por ese proyecto se obtiene el cumplimiento de un requisito constitucional que establece que los impuestos que han de usufructuar los Departamentos sean exclusivamente dictados por las Corporaciones Municipales que administran los recursos de ese carácter.

En consecuencia de esa razón, por mi parte, no pude aceptar la fórmula de la Comisión, porque si bien es cierto que de acuerdo con ella el cincuenta por ciento que se destinará de acuerdo con la ley Orgánica Municipal a las Comunas no se le entrega para que éstas lo empleen en mejoras locales: lo evidente es que el impuesto se cobra totalmente, y entonces la ley en ejecución adolece del mismo defecto constitucional a que había aludido hace un momento.

Señor García Morales — Pero ese es un régimen que todavía no está derogado. No hacemos más que mantener el régimen existente, esperando a que la Cámara se pronuncie.

Señor Cosio — Por eso también, por esa razón constitucional yo plantee la enmienda, porque creí que no podía continuar, desde el momento que la ley se iba a aplicar de nuevo otro año un régimen que nosotros conceptuamos que debe ser modificado en armonía con las disposiciones de la nueva Constitución. — (Apoyados).

No debe, pues, de nuevo sancionarse la ley sin una reforma que establezca la

cuota nacional en la ley nacional, dejando a los Municipios la facultad de gravar por sí mismos la tierra en su provecho.

Es lo que tenía que decir.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo también estoy de acuerdo con el señor diputado Cosio. A pesar de las manifestaciones que insistentemente ha hecho el señor miembro informante sosteniendo que la fórmula que propone la Comisión de Hacienda es una fórmula transaccional, que puede ser votada por todos, es indiscutible que no podemos aceptarla los que creemos que este asunto tiene una trascendencia mayor que la que se refiere al simple monto de lo que deben percibir los gobiernos locales.

Los que consideramos que el sistema vigente es inconstitucional y que, además, es perjudicial, lo consideramos inconstitucional y perjudicial sea que se les entregue a los gobiernos locales el 50 o|o, sea que se les entregue el 20 o el 22 o|o, que es la fórmula de la Comisión de Hacienda, o sea que se les entregue simplemente el 1 o|o, porque, repito, no se trata de saber cuánto se le debe entregar; se trata de saber si se les debe entregar o no se les debe entregar, si cada Asamblea Representativa debe cubrir sus presupuestos con los recursos que ellas mismas, en uso de sus facultades constitucionales, se procuren, o si, por el contrario, estas facultades deben desaparecer, deben ser absorbidas por las facultades del Parlamento Nacional, y si el Parlamento Nacional debe sustituirse a las actividades constitucionales de las comunas.

Señor García Morales — Es el fondo de la cuestión.

Señor Vicens Thievent — Por eso yo insisto, señor Presidente, en que se vote, y voy a darle mi voto a la enmienda propuesta por el señor diputado Cosio.

No creo que el temor del señor diputado García Morales, según el cual este debate se prolongará indefinidamente, sea fundado. No lo creo, porque no se trata, señor Presidente, de ningún asunto nuevo que venga recién ahora a la Cámara.

Señor García Morales — Por lo mismo que es viejo, es que el debate va a ser más largo.

Señor Vicens Thievent — Se trata de un asunto ya debatido, ya conocido, y diré más: de un asunto que ya ha provocado resolución del Cuerpo Legislativo, resolución contraria a la tesis sostenida por la Comisión de Hacienda y completamente favorable a la tesis sostenida por nosotros.

Señor García Morales — No es exacto.

Señor Vicens Thievent — Le voy a demostrar al señor diputado que es completamente exacto.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión no ha hecho ninguna declaración.

Señor Vicens Thievent — La tesis de la Comisión en el fondo viene a ser una tesis contraria a la nuestra; y es contraria a la nuestra porque la Comisión propone que el Parlamento Nacional establezca un impuesto y que parte de ese impuesto es adjudicado a los Gobiernos Municipales.

Señor García Morales — Mantiene el régimen actual, hasta el mes de Marzo.

Señor Vicens Thievent — Esta tesis no es nueva en la Cámara, repito.

Ya hace dos años se planteó la misma cuestión. La misma Comisión de Hacienda propuso que se dictara la ley de Patentes de Rodados, a fin de que pudiera recaudar ese impuesto a las Asambleas Representativas, que no habían dictado sus leyes departamentales de rodados. El proyecto fué rechazado en el Senado después de haber sido votado favorablemente por la Cámara, y habiendo sido rechazado por el Senado, es una ley inexistente, es decir, que hay una resolución expresa del Parlamento en contra de la teoría que informaba aquel proyecto, que es la misma que mantiene ahora la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — No hay resolución alguna. Hay dos resoluciones en desacuerdo, con la diferencia de que la Cámara de más número, la de origen popular, sostiene la otra resolución.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales no puede hacer ese argumento. Sabe muy bien el señor diputado García Morales que la manifestación de voluntad de una sola de las Cámaras no tiene absolutamente ningún valor.

Señor García Morales—El que se lo quiere dar es el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Lo que vale constitucionalmente, y en la realidad de las cosas, es la manifestación del Parlamento, de las dos Cámaras, de la Asamblea General...

Señor Ramírez—Y la del Senado, entonces, tampoco.

Señor Vicens Thievent—... y debe tomarse, como resolución contraria del Parlamento, el rechazo de un proyecto por una sola de las Cámaras.

Señor García Morales—El señor diputado hace caudal de una resolución que no existe.

Señor Vicens Thievent — Estoy realmente asombrado de que constitucionalistas como el doctor Ramírez impugnen este argumento tan claro.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado! Al señor diputado no le basta la voluntad de una sola Cámara cuando es contraria a su opinión; pero cuando es a su favor le parece que tiene toda eficacia.

Señor Vicens Thievent—Sí, señor; porque no es lo mismo, porque ese es el régimen constitucional. Un proyecto aprobado por la Cámara y rechazado por el Senado, no puede convertirse en ley; luego, la resolución es contraria.

¿Qué quiere decir?... Quiere decir, en la realidad de los hechos, lo siguiente: que en el Parlamento ha surgido una iniciativa para hacer una ley y que esa ley no se ha podido hacer mediante el voto expreso y contrario, de una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramírez — Quiere decir que el Parlamento no se ha pronunciado.

Señor García Morales — Quiere decir, para el doctor Vicens Thievent, que todos los proyectos suspendidos son proyectos rechazados.

Señor Ramírez—Quiere decir que no está sancionado el proyecto, que no se ha pronunciado.

Señor Vicens Thievent—No, señor; no hay tal, y le agradezco al señor diputado Ramírez que me haya hecho esa interrupción, porque ha pronunciado palabras que completan mi argumento. No se trata de una ley no sancionada, que es una cosa distinta, sino de una ley rechazada. Una ley no sancionada se tiene la esperanza de sancionarla algún día...

Señor Ramírez—¿Pero de dónde saca eso?

Señor Vicens Thievent —..., y en este caso no, porque es una ley que no podrá ser sancionada, porque es una ley rechazada.

Señor García Morales—Es un desconocimiento completo de la Constitución. La Constitución permite que se trate este asunto, en un próximo período.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado no me podrá negar lo siguiente: que un proyecto rechazado no puede ser considerado en el mismo período, ¿es exacto o no es exacto eso?

Señor García Morales—Pero puede ser considerado más tarde.

Señor Vicens Thievent—¿No es esta situación completamente distinta a la de un proyecto no sancionado, es decir, un proyecto que puede ser considerado y puede ser aprobado?

Señor Ramírez—Lo único que hay de cierto es que el señor diputado, le repito, no admite que tengan validez las resoluciones de una sola Cámara, sino cuando van en favor de su tesis.

Señor Vicens Thievent—Porque cuando una de las Cámaras es contraria, el proyecto está rechazado.

Señor Ramírez — Quiere decir que la Asamblea no se ha pronunciado.

Señor Ghigliani—Se ha pronunciado, ¡cómo no!

Señor Vicens Thievent—Por lo demás, señor Presidente, no tiene mayor importancia esta disquisición constitucional. La realidad de los hechos, lo cierto, es ésto: que se intentó crear un impuesto nacional para perjudicar a varios Departamentos, y que ese proyecto no pudo pasar, es decir, que ese proyecto fué rechazado. Las razones que se dieron en aquella oportunidad siguen siendo tan fuertes ahora como en aquel entonces.

Señor García Morales—En cambio, hay una ley vigente que les adjudica el cincuenta por ciento de la Contribución Inmobiliaria...

Señor Urioste—Sancionada por el Parlamento.

Señor García Morales — ... que vale más que el argumento que puede sacarse de un proyecto fracasado por ahora en su gestión.

Señor Vicens Thievent—En el Senado hubo unanimidad para rechazar aquel proyecto de ley. Los senadores que hicieron uso de la palabra se expresaron unánimemente en contra sosteniendo, uniformemente, la tesis de que el Parlamento no podía crear...

Señor García Morales—Con limitaciones muy importantes.

Señor Vicens Thievent—Sin limitaciones.

Señor García Morales — El leader de esa discusión, doctor Jiménez de Aréchaga, sostuvo opiniones que son perfectamente compatibles, en este caso con las nuestras, y lo voy a demostrar.

Señor Vicens Thievent—No es posible! No sólo no es posible eso, sino que voy a demostrar más leyendo trozos del debate de aquella Cámara. Voy a demostrar que aún los que en aquella oportunidad pudieron pensar que constitucionalmente era posible votar aquel proyecto, no pueden votar este.

Y debe recordarse que fueron senadores de todos los grupos políticos los que se expresaron en esa forma, y uno de ellos, el señor Roxlo, nacionalista, en forma tan categórica que manifestó que crear rentas nacionales para los Departamentos era no sólo inconstitucional, sino que era asombrosamente inconstitucional. Palabras textuales del señor Roxlo!

El señor Jiménez de Aréchaga dijo lo siguiente, que coincidía perfectamente con el pensamiento que ya he expresado:

"Sostengo, en primer término, que el proyecto de ley es inconstitucional. Lo es porque la facultad de legislar en materia de impuestos, reconocida por el artículo 18 en su inciso 4.o de la Constitución, a la Asamblea, está limitada por el concepto mismo del Gobierno Nacional. La Asamblea no tiene derecho a dictar leyes de impuestos que no estén destinados exclusivamente al servicio del Presupuesto General de la Nación. Es refiriéndose a esa aprobación legal del Presupuesto que proyecta el P. E., que la Constitución le reconoce al Poder Legislativo esa función de establecer las contribuciones necesarias para cubrirlo..."

Y más adelante agregaba el mismo legislador:

"Quiere decir, pues, que en la Constitución hay dos órdenes diversas de impuestos: el orden nacional, librado exclusivamente a la competencia legislativa, y el orden departamental, librado exclusi-

vamente a la competencia de las Asambleas Representativas."

Yo no se como el doctor García Morales puede sostener, después de escuchar la lectura de este párrafo, que el doctor Jiménez de Aréchaga, que sostiene que es inconstitucional...

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Vicens Thievent — Después que termine le permitiré. Yo le rogaría al señor diputado García Morales que me interrumpiera cuando fuera necesario aclarar algún concepto obscuro o rectificarme algún hecho, pero no para hacerme argumentos, porque entonces no nos vamos a entender

Señor García Morales — Pero el señor diputado Vicens Thievent acaba de aludirme; le quiero dar la respuesta inmediata a su pregunta, y sostiene ahora que la respuesta no es necesaria. El diablo que lo entienda al señor diputado!

Señor Vicens Thievent — Yo le permito interrupciones al señor diputado, pero le pediría que no me las hiciera a mitad del argumento.

Señor García Morales — Pero el señor diputado dice que se extraña de que yo haga esa argumentación; quería fundar por qué la hago.

Señor Vicens Thievent — Yo estoy comentando el párrafo.

Quiere decir que el doctor Aréchaga sostiene que el Parlamento no tiene facultad para crear impuestos con destino a Departamentos...

Señor García Morales — Con limitaciones que se ha cuidado muy bien de leer el señor diputado. Lee los párrafos que conviene a su tesis y no los contrarios.

Señor Vicens Thievent — ... No podía lógicamente aceptar la fórmula que la Comisión de Hacienda llamó fórmula transaccional y que, en realidad, es una fórmula inspirada en un criterio completamente distinto, opuesto al criterio del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales — No le pido una interrupción al señor diputado; pero me basta con decir que no es exacto eso.

Señor Vicens Thievent — No le niego el derecho al señor diputado de interrumpirme y rectificarme.

Señor García Morales — No lo voy a interrumpir; me basta con decir que lo que manifiesta el señor diputado es inexacto.

Señor Vicens Thievent — Pero sería necesario demostrarlo; no basta decirlo.

Señor García Morales — Es inexacto y lo voy a demostrar concluyentemente.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado dice que es inexacto lo que he leído?

Señor García Morales — Quiero decir que está emitiendo truncas las opiniones del señor senador Jiménez de Aréchaga, no leyendo los párrafos que limitan esa opinión.

Señor Vicens Thievent — Lo tengo íntegro y lo he leído. Entonces debía de leerlo el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Quiere que lo lea?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor García Morales — Era lo que iba a hacer, cuando no lo quiso el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Léalo, ¡cómo no!

Señor García Morales — El señor senador Aréchaga, después de desarrollar su tesis sobre el punto, llegaba a la siguiente cuestión, que es, precisamente, la que está ahora en debate; no la relativa a la votación o a la prórroga de la ley de Patentes de Rodados en el Departamento *de Río Negro por el Parlamento* Nacional. El doctor Aréchaga decía: "El artículo 68 de la misma ley de Gobiernos locales se refiere igualmente a esta cuestión de rentas departamentales, diciendo que lo son también las que han sido atribuídas à las Municipalidades por las leyes vigentes en la actualidad o "que lo fueran por nuevas leyes" (oiga bien el señor diputado). "Tan entiendo yo—continúa el doctor Aréchaga—que debe ser la que ha dado el concepto de la facultad constitucional de las Asambleas Representativas de dictar impuestos que estimaría" (que estimaría en condicional) como inconstitucional este artículo, si él no se redujera", (caso actual) "en su significación, a afirmar que el Gobierno Nacional está facultado para atribuir a los Gobiernos departamentales una participación, cualquiera que ella sea, en impuestos que son de carácter nacional". Que es, precisamente, la cuestión en debate.

Señor Vicens Thievent — Es la segunda parte de la argumentación del doctor Aréchaga, que la voy a comentar dentro de un momento, pero que no modifica en nada lo que yo estoy afirmando.

La opinión del doctor Aréchaga no fué la única en el Senado; repito que todos, unánimemente, todos los señores senadores se expresaron en igual forma. El doctor Otero, por ejemplo, en la segunda discusión, dijo así: "En general estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Flores, es decir, en el sentido de que establecida la autonomía, no hay lugar de parte del Cuerpo Legislativo a intervenir en asuntos privativos de las Asambleas Representativas". Quiere decir, que el doctor Otero consideraba privativo de las Asambleas Representativas el establecimiento de impuestos para cubrir el presupuesto local; en cuanto a la opinión del señor Roxlo, la recordé hace un momento.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor

Señor Ros (don Gualberto) — La ley de Patentes de Rodados ha sido toda la vida un impuesto dedicado exclusivamente a las Municipalidades; la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido siempre una ley destinada a Rentas Generales. Quiere decir, pues, que el argumento que invocaban esos señores senadores para sostener que la ley de Patentes de Rodados debía ser dictada por las Asambleas Representativas, podría tener su razón de ser; pero, en este caso, desde que la Contribución Inmobiliaria es una ley nacional, es muy justo que el Parlamento sea el que destine la participación que dentro del impuesto a recaudarse corresponda a Rentas Generales y a los Gobiernos departamentales.

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El objeto de la Comisión de Hacienda, al proponer el proyecto sustitutivo, fué evitar el debate sobre la cuestión de fondo, hasta el punto de que algún miembro de la Comisión, que en definitiva es partidario de ciertas modificaciones al régimen de la ley del 19 sobre la distribución del producto de la Contribución Inmobiliaria, ha entendido que puede votarse en aquella forma. Si esta fuera en definitiva la opinión de la Cámara, resultaría que todo el debate que quiere provocar el señor diputado Vicens Thievent, es inútil. De manera que yo creo que debe buscarse algún procedimiento que permita explorar la opinión de la Cámara sobre el particular. Si la Cámara quiere ir a la ley de emergencia, con las salvedades indicadas por la Comisión de Hacienda, es decir, manteniendo cada diputado su opinión sobre la cuestión de fondo hasta *Marzo próximo*, el asunto está terminado. En cambio, a pesar de existir ese acuerdo de opiniones sobre la ley de emergencia, todo puede perderse con la insistencia del señor diputado Vicens Thievent en plantear desde ya la cuestión de fondo.

Planteo, pues, esta cuestión de carácter previo porque creo que el objeto de la Comisión queda desfraudado en absoluto por la voluntad de un solo diputado, o de varios que no constituyan mayoría.

Señor Patiño — ¿El señor diputado quiere cortarle el uso de la palabra al señor diputado Vicens Thievent?

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales hace alguna moción?

Señor García Morales — Yo desearía que se aclarara esta cuestión: si no es posible obtener una votación previa sobre el particular, si la Cámara puede ocuparse exclusivamente del proyecto presentado por la Comisión con eliminación de la enmienda presentada por el señor Cosio, que sería discutida en el mes de Marzo...

Señor Tabárez — ¿Pero, cómo la Cámara va a resolver un asunto sin oir antes las opiniones? Eso sería una disposición mordaza.

Señor García Morales — ... o que se vote una moción para que la cuestión presentada por el señor Cosio en la discusión general de este asunto, que es el proyecto del señor Vicens Thievent, quede aplazada para la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Marzo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Si hubiera mayoría en la Cámara, la cuestión quedaba liquidada por el momento, sin perjuicio de que en Marzo se reabra ese debate que yo creo que con precipitación quiere abrir ahora el señor Vicens Thievent.

Señor Presidente — Está en discusión la moción presentada por el señor diputado García Morales.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales no tiene derecho a hacerme un reproche porque defienda una fórmula que me parece la más conveniente a los intereses generales.—(Apoyados).

Si yo hablo en este asunto, es porque considero de mi deber de legislador hacerlo. Lamento mucho que se quiera apresurar el proyecto y votarlo, pero observo esto: que los hechos no son tales como lo supone el señor diputado García Morales. Esta fórmula de la Comisión no puede ser votada por los que consideramos que el proyecto es malo. Es una fórmula que en realidad significa el rechazo del proyecto, y ¿cómo es posible que por comodidad de algunos señores diputados, los que creemos que el proyecto es malo, los que tratamos de defender y demostrar el error que efectivamente creemos que tiene...

Señor García Morales — No es comodidad. Son los intereses públicos vinculados a la rápida recaudación del impuesto.

Señor Vicens Thievent — Permítame. Eso no es posible. De modo que mientras el proyecto esté a consideración de la Cámara, yo pienso combatirlo con todas las razones que me sean posibles.

Señor García Morales — Pero yo creo que la cuestión previa que he planteado cabe dentro del Reglamento.

Señor Polleri — La cuestión previa no existe.

Señor Vicens Thievent — No hay tal cuestión.

Señor García Morales — Yo propongo que la moción del señor diputado Cosio, planteada en la discusión general del asunto, sea tratada como proyecto separado en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Marzo.

Señor Vicens Thievent — La moción del señor diputado Cosio no puede tratarse si se aprueba previamente la fórmula de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — ¡Cómo no!

Señor Vicens Thievent — No puede. El señor diputado Cosio no propone...

Señor García Morales — La fórmula

de la Comisión dice que hasta nueva re solución legislativa, — lo que significa permitir y prometer una nueva resolución, — quedan esos fondos depositados en el Banco de la República.

Señor Vicens Thievent — No, señor. Si el señor diputado Cosio se hubiera referido simplemente a la cuantía de los fondos que deben remitir a los Departamentos, el señor miembro informante tendría razón. Pero no sucede así. La fórmula del señor diputado Cosio significa otra cosa distinta. Significa que la ley nacional no debe crear impuestos para los Departamentos y que, en cambio, se debe rebajar el monto de la tasa de Contribución Inmobiliaria para facilitar a los Departamentos el establecimiento de éstos. Habría, así, una fórmula transaccional que yo insinué en la Comisión de Hacienda y que despertó la oposición, según creo, que del señor diputado García Morales.

Esa fórmula podría ser votada por todos sin ningún inconveniente. Sería ésta: "Se dicta la ley de Contribución Inmobiliaria fijando la tasa en el 50 por ciento del monto actual, que es la indiscutible y que unos y otros estamos de acuerdo en aceptar que deber ir a rentas generales...

Señor García Morales — Sería una doble recaudación de impuesto.

Señor Vicens Thievent — ... Lo demás, sería motivo de una nueva ley, y esa ley podría discutirse en la primera sesión ordinaria de la Cámara. Entonces, resolveríamos la cuestión fundamental: si se ha de votar recursos para los Departamentos, o si simplemente se ha de ir a la rebaja de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Aramendía — Y los Gobiernos locales no tendrían recursos para atender sus gastos.

Señor Vicens Thievent — Si no los tienen, se los votarán.

Señor García Morales — El señor diputado Vicens Thievent recordará que se rechazó esa fórmula en Comisión por considerarse que era impracticable desde el punto de vista de establecer una doble recaudación del mismo impuesto, en este momento de grandes dificultades. Cuando todos los propietarios de campo se encuentran en mala situación, sería enorme el esfuezo a desarrollar para exigir la mitad del impuesto en una época, y la otra mitad en la otra.

Señor Polleri — Pero el otro argumento es peor. Se saca ese dinero a los contribuyentes y se le estanca sin beneficio del Estado. — (Apoyados).

Señor García Morales — Si esta fórmula tiene alguna ventaja es para el Gobierno central; porque el dinero no se estanca, que en el Banco de la República, y según disposiciones que acaban de votarse, los dineros depositados en el Banco de la República favorecen las finanzas del Estado, porque este no paga interés por las sumas tomadas en préstamo, cuando existen depósitos que producen, a su vez, ganancias al Banco.

Señor Polleri — Pero aquí se trata de la disponibilidad, porque no está el Estado en condiciones de estar esperando cantidades mínimas por concepto de intereses, sino de darles un destino inmediato. — (Murmullos).

Señor Presidente — Insiste en su moción el señor diputado García Morales, porque, en realidad, lo que está en discusión es el artículo 1.o, presentado por la Comisión de Hacienda.

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo está formulada la cuestión de orden?

Señor Presidente — Para que se postergue la consideración de este punto...

Señor García Morales—Para que la moción presentada por el señor diputado Cosio, al discutirse en general el proyecto de Contribución Inmobiliaria, sea tratada como proyecto especial por la Cámara en la primera sesión que celebre en el período ordinario.

Señor Vicens Thievent—Es rechazar el proyecto.

Señor García Morales—No es rechazar, y la prueba está en que hay algunos miembros de la Comisión de Hacienda, o alguno, por lo menos, que no siendo partidario del mantenimiento íntegro de la fórmula de la ley del 19, son partidarios de esta fórmula de emergencia. Esto demuestra que es posible votar el proyecto con la salvedad que quieren hacer los señores diputados. No nos mueve, tampoco, por lo menos de manera principal, ninguna razón de comodidad, como dice el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent—Es la que invocaba el señor diputado.

Señor García Morales—Yo no he tomado vacaciones, y no las toman muchos otros nacionalistas que están en mi caso. Lo que deseo es que se cobre la renta. El 15 de Enero, en años anteriores, ya se estaba cobrando el impuesto. Ahora, con dificultados grandísimas como las que tenemos, vamos a abrir un extensísimo debate que puede llevarnos uno, dos o tres meses...

Señor Vicens Thievent—El señor diputado invocaba antes otra razón...

Señor García Morales—Los señores diputados batllistas parecen creer que sólo con respecto a las tarifas tranviarias se pueden pronunciar largos discursos, y puede ser que en nuestras filas haya algún señor Rossi que con su discurso pueda demorar por cuatro o cinco sesiones la consideración de este asunto.

Señor Tabárez—Siempre son de verdadera utilidad para el Parlamento, los discursos del señor diputado Rossi.

Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cañizas — Yo voy a pedir una simple aclaración al señor miembro informante: si la moción que él ha formulado se refiere solamente al porcentaje que se piensa destinar para los Gobiernos Departamentales, o si también las reformas pueden hacerse en Marzo sobre las modificaciones solicitadas por los legisladores.

Señor García Morales—La última parte no la he comprendido.

Señor Cañizas—El caso es este: el señor diputado Perotti y el que habla proyectamos oportunamente unas modificaciones de detalle sobre la ley de Impuesto Inmobiliario; el señor diputado Comas Nin también pidió otras modificaciones y yo quiero saber si esas modificaciones se tratan ahora o se tratarán en Marzo.

Señor Aramendía—En Marzo.

Señor García Morales—Es una cuestión de distinto orden la que plantea el señor diputado.

La Comisión de Hacienda hubiese deseado entrar al estudio detallado de la ley de Contribucin Inmobiliaria, como entró al estudio detallado de la ley de Patentes de Giro para la Capital; pero ante la actitud del Senado, que acaba de criticar con toda razón el señor diputado Secco Illa, que devuelve el proyecto que nosotros sancionamos con una prórroga lisa y llana, temió la Comisión que fuera a ocurrir lo mismo con la ley de Contribución Inmobiliaria, visto que las razones de urgencia que invoca el Senado y la falta de tiempo para entrar al estudio detenido iban a imperar también en este caso. De aquí que la Comisión para aplazar una larga discusión y evitar que pase la época en que los propietarios de campo acostumbran a abonar la Contribución al Estado, se decidió por la prórroga lisa y llana. Pero si la Cámara quiere que conjuntamente con la moción del señor Cosio se discutan en el mes de Marzo otras modificaciones yo, por mi parte, no hago oposición.

Señor Cañizas — Yo lo que deseo, es esto, señor miembro informante. Que me diga si en la moción que ha formulado, tendríamos derecho, los que hemos pedido modificaciones a la ley de impuesto inmobiliario, a que esas modificaciones se discutan en Marzo conjuntamente...

Señor García Morales—Yo creo que no hay inconveniente en aceptar lo que indica el señor diputado Cañizas, porque si bien la ley de Contribución Inmobiliaria es una ley de sanción anual, nada le veda al Parlamento el enmendar esa ley en el curso del año, que es lo que haría si entrase a discutir y aprobar en Marzo las enmiendas de los señores diputados Cañizas, Comas Nin y otros.

Señor Doria—Pero no sería posible, señor diputado, porque el impuesto ya estaría cobrado.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que hay una cierta confusión en la manera de plantear esta cuestión.

Entiendo que el proyecto del doctor Vicens Thievent responde a modificar o derogar la ley existente, por la que se destina una cantidad de las Rentas Generales del país a los Gobiernos Departamentales.

Si la ley que destina esos fondos para los Gobiernos Departamentales, es una ley reconocidamente constitucional, la proposición del doctor Vicens Thievent tendrá que promover, naturalmente, un largo debate, porque no es posible derogar las disposiciones de una ley concordante con la letra constitucional, por otra ley que no tenga razones poderosas y evidentes en su favor.

A mí me parece que las únicas razones, que son indudablemente poderosas para dar fundamento al proyecto del doctor Vicens Thievent consisten en que las Rentas Generales de la Nación han disminuído; que se hace difícil cumplir...

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite, señor diputado?

El proyecto tiene dos aspectos: uno, derogar una ley que se considera inconstitucional, otro, evitar que se creen en el futuro, nuevas situaciones inconstitucionales, como sería la sanción de un nuevo impuesto como es el de la Contribución Inmobiliaria.

Señor García Morales — No es un nuevo impuesto. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — No es posible hablar así.

Mi proyecto, de ninguna manera, puede tener vinculación tan estrecha con la situación del Erario Nacional, y tan no puede tener, que si fuese aprobado, los Municipios estarían en situación legal y constitucional de obtener rentas por una cantidad mayor que las que les acuerdan los proyectos del Consejo Nacional de Administración destinados exclusivamente a mejorar sus situaciones económicas.

Señor Bachini — El señor diputado Vicens Thievent se ha anticipado a manifestar algo de lo que iba a decir, y es que si el proyecto responde precisamente al propósito de derogar una ley constitucional, no es necesario hablar del tanto o cuanto por ciento, que se deja a los Municipios, porque si se habla de tanto o cuanto por ciento, entonces el proyecto se refiere a las dificultades financieras del país.

Ya no existe, pues, la cuestión constitucional; ya se llega a estas necesidades apremiantes de la situación, y es a eso a lo que yo me quiero referir. Ese proyecto debe ser colocado en una situación perfectamente clara, se debe decir a qué fines realmente responde.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Jueves 2 de Febrero de 1922 — Núm. 4770

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días.......... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado, en una pieza de la casa del vecino Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cebo, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.
En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 kilos tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y otros de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado en una pieza de la casa del vecino Bernardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.
En.13-4341-v.feb.13.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, de fidelería, jabón y velas y *café tostado, a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1922 hasta el 28 de Febrero de 1923.*

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día martes 7 de Febrero próximo, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10, y las de café tostado, a las 10 y 30. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección General.
En.31-4677-v.feb.6.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 9 del mes de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 31 de 1922. — La Dirección.
En.31-4703-v.feb.9.

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.
En.3-4248-v.feb.3.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar, comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 12 horas. Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — La Secretaría.
En.25-4504-v.feb.3.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Marzo próximo venidero, para la provisión de 26.000 kilos de conductores de cobre desnudo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Gerencia.
En.28-4622-v.feb.6.

PROVISION DE UNA TURBOBOMBA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por *el término de dos meses, a contar desde la* fecha, para la provisión de una turbobomba centrífuga para alimentación de calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 27 de 1922. —La Gerencia.
En.27-4603-v.feb.7.

PROVISION DE MENSULAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de 3.500 piezas (ménsulas) de hierro paar emplearlas en la distribución de líneas aéreas, y cuyas piezas deberán construirse de acuerdo con el croquis que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Enero 31 de 1922. — La Gerencia.
Feb.1.o-4722-v.feb.4.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 10 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 11 horas 30. Asimismo se hace saber que el período de inscripción para los exámenes de ingreso se inicia el próximo día 25 y terminará el 3 de Febrero. —Montevideo, Enero 23 de 1922. — La Secretaría.
En.25-4506-v.feb.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9674

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Baraibar y Cía., de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4452-v.feb.4.

ACTA N.o 9690

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-4431-v.feb.2.

ACTA N.o 9692

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keywood Brothers Wakefield Company, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos e América, han solicitao el registro e la marca:

Heywood-Wakefield

para distinguir artículos de la categoría 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4542-v.feb.8.

ACTA N.o 9695

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ALEMITE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4543-v.feb.8.

ACTA N.o 9691

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4491-v.feb.6.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9680

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4489-v.feb.6.

ACTA N.o 9693

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUNSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4432-v.feb.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4480-v.feb.6.

ACTA N.o 9700

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Aspesi Hnos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4464-v.feb.4.

ACTA N.o 9678

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Basso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4462-v.feb.4.

ACTA N.o 9654

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

FORTOSSANA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4393-v.feb.4.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4476-v.feb.6.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

HUNYADI JÁNOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4481-v.feb.6.

ACTA N.o 9699

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia. y Cía., apoderados de la Cocíété pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALENA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9677

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



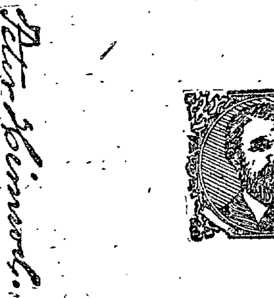
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4439-v.feb.3.

ACTA N.o 9657

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Himrod Manufacturing Company, de Jersey, Hudson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REMEDIO de HIMROD



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4427-v.feb.2.

ACTA N.o 9661

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4450-v.feb.4.

ACTA N.o 9630.

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 12.a, 35.a, 38.a y 39.a (estufas y calentadores, lámparas, linternas, mecheros, candeleros y mechas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4449-v.feb.4.

ACTA N.o 9673

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seamans y Cobb Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

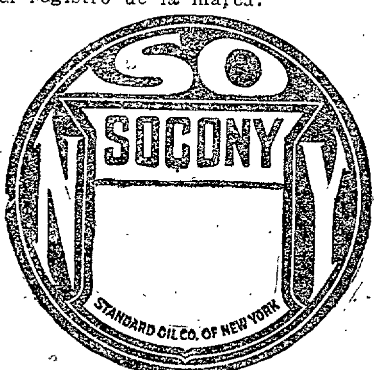


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4451-v.feb.4.

ACTA N.o 9659

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y recipientes para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4448-v.feb.4.

ACTA N.o 9658

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, *clases 14.a y 32.a (jabones)*. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4447-v.feb.4.

ACTA N.o 9675

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AXILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4453-v.feb.4.

ACTA N.o 9681

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hnó., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4463-v.feb.4.

ACTA N.o 9672

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Presto Color Company, de Cudahy, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

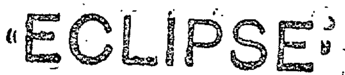
PRESTO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4461-v.feb.4.

ACTA N.o 9542

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



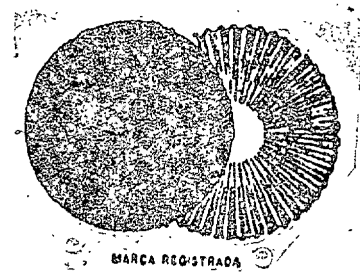
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4475-v.feb.6.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9555

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

Hunyadi

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4479-v.feb.6.

ACTA N.o 9553

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Franco-Holandesa de Aceites Nuevos, establecimientos Calve Delft a Delft, de Holanda, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4477-v.feb.6.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9655

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LABORATOIRE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4429-v.feb.2.

Acta N.o 9705

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4482-v.feb.6.

ACTA N.o 9706

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

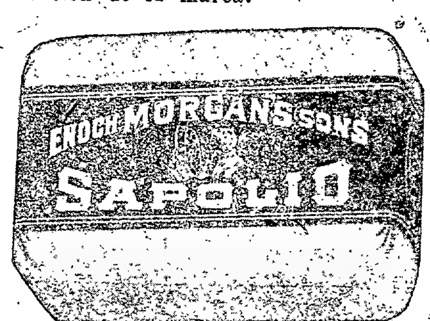


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4483-v.feb.6.

ACTA N.o 9687

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Enock Morgan's Sons Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4490-v.feb.6.

ACTA N.o 9554

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

János

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4478-v.feb.6.

ACTA N.o 9656

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4430-v.feb.4.

ACTA N.o 9671

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Saxone Shoe Co., Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"SAXONE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4460-v.feb.4.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4673-v.feb.13.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

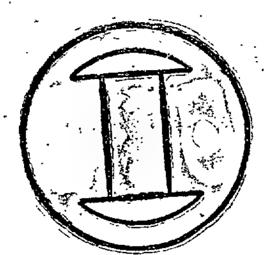
FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

ACTA N.o 4

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Mariano Rayola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fósforos de papel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.19-4436-v.feb.7.

ACTA N.o 9654

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DIGITALINE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4423-v.feb.2.

ACTA N.o 1305

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Pablo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de hueso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.18-4421-v.feb.6.

ACTA N.o 11

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.18-4422-v.feb.6.

ACTA N.o 10

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de oxígeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-4380-v.feb.4.

ACTA N.o 1354

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, los señores Silva y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para fundir acero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.14-4351-v.feb.2.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los señores comerciantes que se ha abierto un registro de firmas para el suministro de útiles de escritorio y servicio de limpieza, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de Noviembre próximo pasado que reglamenta el procedimiento de las licitaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Secretaría.

En.27-4640-v.feb.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de cordones de granito labrado destinados a obras en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — La Dirección.

En.30-4644-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

(Secretaría)

Aviso

De conformidad con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, sobre licitaciones restringidas, se hace saber a las casas proveedoras de carbón, portland, artículos de barraca, ferretería y útiles de escritorio, que pueden pasar por esta Secretaría, Piedras 406, a inscribir sus firmas a los efectos dispuestos en el citado decreto. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.31-4692-v.feb.8.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4560-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 464 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4561-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Delfino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 629 m.2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4562-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio F. Presto o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.084 m.2 4.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4563-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4564-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Maneiro o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedas número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 74 m.2 6.475 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al

Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4565-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 330 m.2 650 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.n.

En.26-4566-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 m.2 2 250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción que sedestina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4567-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en fordías comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación d 1.546 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4568-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 215 m.2 25 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4569-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 466 m2 1.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4570-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del témino de de ocho días, compaezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 67 m2 41 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.23-4571-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Varela o opoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 353 m2 3.575 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4572-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jesús Regueira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 198 m2 75 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4573-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 347 m2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4574-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca po ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 242 m2 255 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4575-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel y Miguel Brusa o opodeado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 185 m2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pero López. Oficial 1.o.

En.26-4576-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30 m.2 8.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4577-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 112 m2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4578-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 332 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4579-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 188 m.2 6250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4580-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llamada y emplaza al señor Angel Zito o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 m.2 05 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4581-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Alves o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 391 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4582-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gerente del Frigorífico Artigas o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de txpropiación de 9.602 m.2 9.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4583-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Andreis o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.007 m.2 6.750 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4612-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199 m.2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4613-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Varela de García o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 483 m.2 7.500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4614-v.en.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Pedro Centurión o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Zabala número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expiación de 320 m.2 3.450 cts.2 de terreno qut se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4615-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Sansone o apoderado en forma para que dentro del término

de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4616-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 m.2 12 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4617-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 332 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4618-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Pedro Sánchez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 478 m.2 95 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4619-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho dís comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 424 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servLicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4620-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Sixto de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 658 m2. 1.450 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4512-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 376 m2. 1.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4513-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Tabárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.050 m.2 4.950 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4514-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Ameglio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.057 m.2 0.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4516-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Justo Blanco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 m.2 30 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4516-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Mariano Ruiz o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 23 m.2 7.150 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Talabda al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4511-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Mauro D'Acosta o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 404 m.2 60 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4510-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedas número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 12 m.2 30 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4509-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 171 m.2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4508-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.608 m.2 40 cts.2 de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4507-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de portones para los bretes del matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —La Dirección.
En.31-4694-v.feb.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.
En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.
En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.
En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Víctora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.
Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.
En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DORADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA HERMINIA COLLEZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2022-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NUÑEZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña CONCEPCION MARTINEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MANUELA DELGADO CALBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2020-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el "Hotel Campioti", y doña LUISA BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el "Hotel Campioti".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1894-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUZMAN SANDOMINGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MARIA ANGUSTIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Velenzi, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1983-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYO ITURGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña JOAQUINA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1982-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIALERAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Melos el 16 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1582, y doña CATALINA BUCHLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dublin el 14 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1998-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MAXIMO IMPARATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1997-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GARIBOTTO, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña VICTORINA FRANCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1970-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ANUNCIA AGRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2019-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña PASCUALA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.*
2001-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1019, y doña DOLORES GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2002-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUIRY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña EMA MUJICA TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Negro 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2003-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MAGDALENA TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2004-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FONOLLOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1325, y doña JUANA SALORD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Menorca, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1988-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZITTO, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña ANTONIA PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1989-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA AMANDA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1981-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUPRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia (Rosario), domiciliado en La Paz (4.a Sección de Colonia), y doña SOFIA PEYREGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia (Rosario), domiciliada en la calle Curiales número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1980-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BENSE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña ANGELA FILARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1979-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORISTOLDO GORELOFF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña CLARA GOLDBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1940-v.feb.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión metalúrgico, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1838, y doña TERESA GLIELMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2011-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO SOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ELBIA ANGELICA MONTANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2012-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 954, y doña JOSEFA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2013-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPE GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña EMILIA CARMEN DI VENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1985-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CORBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña JACINTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guatemala número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2014-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UBALDO MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Valparaíso número 1289, y doña DIONISIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1987-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TASENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MANUELA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1972-v.feb.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO NATALIO SURRA SANTIN, de 62 años de edad, de estado divorciado de doña Agustina Ponce el día 1.o de Febrero de 1911, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 25 de Diciembre de 1859, domiciliado en Colón, y doña ELISA VALDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 11 de Noviembre del año 1877, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1991-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña DEOLINDA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2027-v.feb.8.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña ANGELA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1976-v.feb.3.

En la Unión, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 194, y doña ANA MARIA PEREIRA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1975-v.feb.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUTIA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 10, y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Propios número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1971-v.feb.3.

En la Unión, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLEMENTE ENRICH, de 26 años de edad, estado soltero, profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 55, y doña CATALINA MARTINA DELFINA ESCUTARY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1953-v.feb.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANASSE VITALI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA TOBLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2024-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2184, y doña JUANA CORSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2023-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKOWSKI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Prinz Cawitz (Alemania), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA ELENA BELLOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1999-v.feb.7.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña HIPOLITA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1992-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Picudo número 8, y doña MARIA ISABEL SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2017-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1836, y doña EMA PASCUALINA ROSSOMAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú *sin número.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2016-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 273, y doña JOSEFINA VERONICA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2015-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCANDROGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña SELVA DOLORES ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1986-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMON IGUIÑIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 4 de Julio de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFINA CAROLINA BELARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Septiembre de 1892, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2000-v.feb.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 9 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña TIMOTEA HIPOLITA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 22 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1990-v.feb.4.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. KUTUKIDIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Esmyrna, el 1.o de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 264, y doña FELICIA MARTIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 6 de Noviembre de 1898, domiciliada en la calle Grecia número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1969-v.feb.2.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ENRIQUE FORNARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 24 de Marzo de 1892, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA FENOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 20 de Junio de 1902, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.feb.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1997, y doña MARIA ERCILIA CARMICHAEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1961-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO GASTALDI, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña MARIA LIVIA GARCIA, de nacionalidad argentina, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1960-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña CARMEN IDA PETRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1962-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO CAEFERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 80, y doña MARIA GRACIOSA FERRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1963-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOCCARATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Pedro Cambell número 50, y doña JUANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2279, y doña CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUNUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña ROSA GRECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2018-v.feb.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO BACHECHI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana el 23 de Diciembre de 1863, domiciliado en la sección, y doña MARIA BIDEGAIN, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 19 de Julio de 1863, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1996-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION ISMAEL MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Plata número 110, y doña ISABEL MOLINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1509, y doña SARA GONZALEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2006-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LERENA JUANICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1105, y doña MARIA CONCEPCION MAGARIÑOS PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Martí número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 14, y doña CARMEN ROMANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2009-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ayacucho número 41, y doña FLORA BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2008-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GUZMAN CABRERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereyra número 38, y doña MANUELA AMEAL, de 38 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1965-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ BAÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Talaban, domiciliado en la calle Victoria número 1923, y doña AUGUSTA VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1963-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS PIÑEYRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2162 (bis), y doña ESTANISLADA GRAÑAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Brandzen número 2162 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1967-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ISAAC PEDRO PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISABEL MARIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Espartero número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1964-v.feb.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENANCIO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 1557, y doña MARIA ESTER NOVOS, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cufré número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1995-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO DE MARCO, oriental, de 25 años, soltero, de profesión mueblero, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Santa María número 1827, y doña ITALIA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1994-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DE MUCIO, oriental, de 24 años, soltero, empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARQUESA ESMERALDA BARRA, oriental, de 21 años, soltera, labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1993-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2225, y doña ROSA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1974-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA NIEVES SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña HAYDEE AMERICA ESPANTOSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1973-v.feb.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía número 161, y doña LUCIA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2026-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA MACCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2025-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don HORACIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 275, y doña MARIA ESTHER RIGAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2010-v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Interesados por costas

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, correspondiente a los años 1920 y 1921:

Año 1920. — Segunda publicación. — La sucesión de Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez. Cumplimiento de sentencia. Planilla número 17283: J. Hernández, $ 1.60; alguacil Pinilla, 2.50; tasador Costas, pesos 1.50. — Sucesión de Ricardo Buzeta. Planillas números 2589 y 18802: Felipe Rubio, $ 0.95. — Pedro Rebour contra Ricardo Buzzetta, Planillas 204|4890 y acrecidas: Avelino José Martorell, $ 0.50. — Pedro Rebour contra Ricardo Buzzetta, incidente sobre interdicción de muebles. Planilla número 55: Avelino José Martorell, $ 1.42. — Inocencio Nazario Alfaro, incapacidad. Planilla número 18454: Juez de Paz Amaro, $ 1.02. — Emilio Lughi, intestado. Prorrateo: Juez de Paz Casaravilla Vidal, $ 0.90; Juez de Paz Montes y Vélez, $ 0.65. — Dolores Velázquez de Blois, por su hijo menor Mario E. Blois, contra Lorenzo Giorelo Vachelli, sobre indemnización de daños y perjuicios. Planilla número 17966: Dolores Velázquez de Blois, pesos 8.65. — Francisco Noriega Castaños contra Agustín Avelleyra, daños y perjuicios. Planilla número 15871: Francisco Noriega Castaños, $ 9.00. — La sucesión de Luis Justino de Andrade con Deolinda Cardozo y otros Planillas números 21, sin número y 17735: Juez de Paz González, $ 14.90; Juez de Paz Estanillo y González, $ 1.60; al escribano Aguiar, $ 6.20; al Juez de Paz Goró, $ 11.80; Juez de Paz Reissig, $ 15.00; Juez de Paz Liz, $ 28.33; Tasador Julio Z. Marquez, $ 8.66. — Mariana Ravena de Chiarino con la sucesión de Ramona Varela de López. Planilla número 16194: a la parte de Juan Alvarez, $ 1.50. — Sucesión de María del Carmen Núñez de Corta. Planilla número 18104: Juez de Paz Artecona, $ 1.00. —Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay. Planilla número 16553: al escribano Chipito, $ 3.20; al síndico Monteverde, $ 20.00. —Sucesión de Angela Chury de Ducos. Planilla número 18721: al Juez de Paz Platero, $ 1.60. —Braulio Tanco contra Juan M. Lago, ejecución de hipoteca. Sobre oposición a la venta en remate: al escribano Barbot (Colonia), $ 2.40. — Eva Fernández con Ladislao Rubio, daños y perjuicios. Planilla número 18966: al demandado Ladislao Rubio, $ 1.50. — Sucesión de María Luisa Gómez de Chacharo. Planilla número 19668: tasador Santiago Bianchi, $ 2.87. — Sucesión de Inés Reyes de Espinel. Planilla número 11491: Juez de Paz Zabala, $ 0.60. — Carmen Portugal, por su menor hija María Eusebia contra la sucesión de Isidoro Mañzino. Petición de herencia. Planilla número 17866 y acrecidas: escribano R. Barbot, $ 1.10. — Adela Meriño de Fernández y Carolina Meriño de Ris con sucesión de Elvira Noble de Meriño, nulidad de testamento y petición de herencia. Planilla número 5186: escribano Aguiar, $ 4.60; J. de Paz Liz, $ 14.60.—Testamentaría de Luis Antonio dos Santos e Irene Gómez de dos Santos y Luis dos Santos Gómez, incapacidad. Planilla número 19039: Juez de Paz Olloniego, $ 0.60. — Aníbal Miramar y María Antonia Silva, intestados. Prorrateo: alguacil Roberto P. Garrone, pesos 0.95; Alguacil Montaldo, $ 0.40; depositario Acosta, $ 0.53. — Gerónimo Monzón con José I. Suárez, queja. Sucesión Edelmira Croce de Giacomazzi. Planilla número 17262: alguacil Pinilla, $ 3.00. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, reivindicación. Planilla número 17308: escribano R. Barbot, $ 14.00; J. Alsa, $ 2.40; alguacil Luque, $ 15.60. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, reivindicación. Denuncia obra nueva. Planilla número 17277: escribano R. Barbot, $ 2.20. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, sobre reinvindicación. Incidente sobre nulidad de una notificación. Planilla número 17310: escribano R. Barbot (Colonia), $ 4.30. —Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Suárez, incidente doctor D. Terra contra Adolfo del Campo, cobro de honorarios. Tercería José Croce y de doña Edelmira Croce de Giacomazzi. Planilla número 15169: alguacil Pinilla, $ 3.00. — Testamentaría de Fermiana Coehlo de Herosa. Planillas números 122, 8647 y 19500: prorrateo: Mañosas, $ 2.25; escribano Díaz, $ 8.00; Juez de Paz Lamela, $ 1.20. — Sucesión de Pedro Acuña. Planilla número 20002: tasador Santiago Bianchi, $ 1.79. — Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Planillas números 13767 y 19285: Juez de Paz Rondán, $ 1.60. — Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca. Planilla número 19609: Juez de Paz Castagnet, $ 1.00. — Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste, sobre entrega de semovientes. Planilla número 16767: Juez de Paz López, $ 1.60. — Juan Guarnalus, información ad perpetuam. Planillas números 274 y 20339: Juez de Paz Robaina, $ 1.60. — Sucesión de Agustín Uriarte. Planilla número 20514: a la parte de Eusebio García, $ 13.48. — Sucesión de María Baltar de Fontán, prorrateo: Eduardo Palmer, $ 0.09; Juez de Paz Moratorio, $ 0.11.— Sucesión de Lorenza Rivas de Taboada. Planilla número 19913: perito José Luciandro, $ 2.80. — Gerónimo Barrios con Pedro Rodríguez Alonso, sobre filiación natural. Planilla número 20371: Juez de Paz Irigoyen, $ 1.40. — Francisco Giacomazzi y otros contra Adolfo del Campo, reivindicación. Incidente sobre restitución de frutos. Planilla 20763: escribano Ramón Barbot, $ 12.50; alguacil Pinilla, $ 8.75. — Sucesión de Rosa Podestá de Podestá. Planilla número 21727: perito Alberto Sánchez, $ 1.23. — Vicente Pera contra Carlos Aguiar y otros, tercería Agustín Avelleira. Incidente sobre fijación de daños y perjuicios. Planilla número 19273 y acrecidas: regulador doctor Gutiérrez, pesos 10.00. — Sucesión de Paula Coria de Ituarte. Planilla número 20875: perito N. García de Zúñiga, $ 0.35. — Testamentaría de Lino Herosa. Planillas números 621 y 19646: tasador Gervasio Muñoz, $ 1.80. — Dolores Pose de Ures, por sus menores hijos y otros, aprobación de partición y nombramiento de curador. Planilla sin número: tasador N. N., $ 1.80. — Sucesión de José Rodríguez Alonso. Planilla número 21262: Antonio y Elías Moreira, $ 2.00. — Carlos A. Berro con Luis Degrossi. Planilla número 36. — Tasador Eduardo Pittaluga, $ 1.80. —Sucesión de José Rolando o Rolande. Planilla número 20771: Luis Moro, $ 1.50. — Sucesión de Genaro Prisco. Planilla número 6488: M. García de Zúñiga, $ 0.29. — Antonio Pizzorno con Ricardo Roquero y otros, ejecución de hipoteca. P. 18893: Juez de Paz Zabala, $ 10.60; al ejecutado, $ 4.25. — Sucesión de Candelaria Menchaca de Artigas. Planilla número 5108: perito Alvarez, pesos 1.28. — Antonio Chao y Ricardo Díaz contra Mario Giorello, daños y perjuicios, Planilla número 21698: a los actores A. Chao y Ricardo Díaz, $ 1.50.

Año 1921. — Primera publicación. — Pablo y Tomás Bañales con Rosa Salazar de García y otros, ejecución de hipoteca. Planilla número 20121: Juez de Paz Crosa, $ 1.10; Juez de Paz Caputi, $ 1.20; Juez de Paz Artecona, $ 1.30; a los ejecutados, $ 1.13. — La sucesión de Manuel Núñez con José Román Mendoza, ejecución de hipoteca. Planilla número 20115: al ejecutado, $ 3.25. — Femine Thomsen de Lutzen con la Empresa del Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Planilla 21770: Juez de Paz Amaro, $ 0.40; Juez de Paz Balassi, $ 2.80. — Sucesión de José Falco. Planilla 10079: tasador Adolfo Gens, $ 0.25. — Josefa S. Osorio contra Ramón Avila, cobro de pesos. Planilla 15439: a la parte actora, $ 1.25. — Candelaria Lezica de Serántes y otros contra Justo A. Iglesias, reivindicación. Planilla número 21528: a los demandados, $ 2.00. — Sucesión de Rafael Marzone. Planilla 22138: tasador Francisco Musso, $ 0.55. — Enriqueta Bardazano y otros con la sucesión de Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca. Planilla 21942: Juez de Paz Zaballa, $ 0.80; a los ejecutantes, pesos 20.50. — Sucesión de Tomás Gaynor. Planilla 21078: escribano Real, $ 1.40. — Juan Pazos contra Miguel y Antonia Castro, reconocimiento de firmas. Planilla 14279 y acrecidas: a la parte actora, $ 17.10. — Sucesión de Joaquín Lizaso con Froilán González, ejecución de hipoteca. Planillas 13, 5185 y 21048: Juez de Paz Marset, $ 21.20; Juez de Paz Broggio, $ 8.20; escribano Bollacina, $ 2.20; perito José Tarela, $ 11.00; tasador Miguel Furriol, $ 1.00. — Martín Irrisari con Félix Rebello y Ginés Montaner, rendición de cuentas y nulidad de escrituras. Planillas 68, 1333 y 17744: Juez de Paz Terra, $ 1.60; tasador Joaquín Pérez Carta, $ 2.60. — Sucesión de Candelaria Menchaca de Artigas y otras. Planilla 5108: "La Prensa", $ 1.50. — Sucesión de Natalia Mossó de Méndez. Planilla 22548: Teniente Alcalde Márquez, $ 0.40. — Sucesión de Angel Antonio Puglia. Planilla 4747: perito García de Zúñiga, $ 0.78. — Haydée Ramona Toledo con la sucesión de Doroteo R. Diago, filiación natural. Planilla 23293: Juez Artecona, $ 1.00. — Andrés G. Otero contra Lino Herosa, ejecución de hipoteca. Planilla número 23370: Juez de Paz Artecona, pesos 1.00. — Testamentarías de Manuel Britos (padre), Manuel Britos (hijo), incidente de Benito Montaldo, renuncia de poder. Planillas 131 y 4626: Juez de Paz Curbillatti, $ 1.40. — Emilia Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Planilla 24117: escribano. Instrucción de tercer turno, $ 2.20. — María Bonilla de Martínez con Osvaldo Cómelli, rendición de cuentas. Planilla 24241: Juez de Paz Dreyer, $ 1.20. — Bulow Marañón con Fernández Hermanos o sus sucesores, ejecución de hipoteca. Planilla 23022: escribano Suárez, $ 0.40; escribano Quintana, $ 1.20. — Testamentaría de Joaquín Rodríguez, saldo de prorrateo y planilla 2069: Juez de Paz Prat, $ 1.72; Juez de Paz Lacoste, $ 0.68; Juez de Paz Lamas, $ 0.60; tasador Boragno, $ 0.30. — Sucesión de Manuela P. Alvariza de Moreno: escribano Stagnaro, pesos 1.40. — Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, cobro de pesos, expediente seguido por separado. Planilla 24161: Teodoro Vila, $ 3.00. —Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, ejecución de hipoteca. Planilla 24191: Juez Zaballa, $ 0.80. — Martina Isasi de Rolando con María de Pierre y otros, cobro de pesos y daños y perjuicios. Planilla 24459: Juez de Paz Citraro, $ 0.12; Juez de Paz Fernández, $ 0.22. — Sucesión de Félix Rovira. Planilla 22874: Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Planilla número 22875, y Rosauro Menéndez contra la sucesión de Félix Rovira. Planilla 22182. Prorrateo: al actor, R. Menéndez, $ 24.39; al actor, Martínez, $ 5.41; Juez de Paz Artecona, $ 1.50; A. Vogelsang, $ 0.49. — Testamentaría de Joaquín Rodríguez: perito Lerena, $ 1.48. — Sucesión de José Ramos. Planilla 22884: tasador Darío A. Saráchaga, $ 60.25. —Testamentaría de Manuela Pardo de Debenedetti. Planilla número 20420: perito Francisco Ruvertoni, $ 42.49. — Emilia Salaverry de Aguerre con Ramona Varela de López, ejecución de hipoteca. Planilla 13438: Juez de Paz Machado, $ 1.60. — Emilio J. Neffa con Miguel Neffa, ejecución de hipoteca. Planilla 22798: depositario Antonio Antunes, $ 2.10. — Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera, ejecución de hipoteca. Planilla 20704: alguacil Roquero, $ 32.20; Juez de Paz Cabrera, $ 18.90; Juez de Paz Díaz Islas, $ 3.80. — Agente Fiscal contra Celedonia Calabruy, sobre pérdida de la patria potestad. Planilla 23830: escribano Stagnaro, $ 1.10. — Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca. Planilla 25581: Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, $ 1.80; escribano Jorge Castro, $ 0.80; escribano Quintana, $ 0.40; Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, $ 1.20. — Sucesión de Juan B. Corso, Planilla 24435: Juez de Paz Artecona, $ 1.40. — Sucesión de Adelaida Carolina Correa. Planilla 25468: escribano del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, $ 1.60. — Montevideo, Enero de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4683-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4721-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbo de Lingeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4647-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Dentone o Dentone Narbona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4600-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado es los autos caratulados "María A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuosso o Fructuoso Mauricio Rodríguez y Lila Asunción Rodríguez o Rodríguez Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-4498-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-4655-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4605-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, conociendo por el de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sapriza o don Carlos María Sapriza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.27-4602-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña María-na Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Arijón y Benjamín Solari solicitan título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus sucesiones, legítima y sus compradores, Manuel Antonio da Silveira y su esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia, Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Costa y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Moreira, Juan José y Juan Jacinto y contra todos sus sucesores, causahabientes, compradores de los mismos, contra todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de las tres fracciones de campo que se deslindan en seguida: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas a este arroyo, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, siete mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: por Norte, y Nordoeste, bañado del Chajá por medio, con Virgilino Machado y sucesión Corrales; por el Sud, con el mismo, Juan B. Ferro, y por el Oeste, con campo poseído por Julio Guiarte. Otra fracción de campo sita en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha, y caída de aguas al arroyo Cuñapirú, compuesta de una superficie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho mil doscientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con Virgilino Machado, bañado del Chajá por medio, con Miguel da Costa, con Manuel A. Osorio, con la sucesión de Amaro da Costa y con Guillermina da Costa, hoy el adquirente de esa fracción. Otra fracción situada en la misma sección que las anteriores, la que se deslinda así: por el Este, con el que se adquirió de Guillermino Costa; por los otros lados, del viento Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres Cerros; por el Este, con Virgilino Machado, que lo separa del bañado del Chajá; por el Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Corrales; arrendatario de Guillermino da Costa, y parte del campo de Guillermino Costa, hoy Solari y Arijón; cuya área superficial es de doscientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho. El total de las tres fracciones es de ochocientas hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los límites generales de esas tres fracciones son los siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las sucesiones de M. Osorio y Echevarría y sucesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste, Virgilino Machado, de quien lo separa el bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-4196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica García de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del

término de noventa días; al mismo tiempo se cita llama y emplaza especialmente a los herederos Vicente Gilberto Rolando y Gumercindo Rolando, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, y dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Seco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pestalardo, sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y contra todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 2 de la 20.a sección judicial, de esta Capital, compuesto el primero de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, y el de los señores Secco, Cores y Galli de seis metros cinco centímetros de frente por cincuenta de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lindando con el señor Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardino Araguino, Luis Mazzoni y a la señora María C. de Salvo e hijos y María Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Iclandoni, Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora Martina Ascoytía de Ascoytía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Sosa, a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Valentina Sosa, casada con don Vicente Rosa, a Belarimino Sosa, Germiniano Sosa, a la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a la sucesión de Vareliana Sosa, representada por los hijos de ésta, la sucesión de don Francisco Sales Sosa, y a toda persona que por cualquier causa se considere con derecho a unas sobras de terreno halladas dentro de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sud, con doña Natividad Silveira de Rodríguez, con la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la de Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma, y con la sucesión de don Isidro Ortega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción y ubicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Isidro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facundo, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a doña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pereira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez, representada por Alejandrina Rodríguez y su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flora Sosa de Piedra y a don Augusto Piedra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José Grosso Ledesma, a los herederos de don Cipriano Sosa, Laudelino, Flora, casada con Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada con don Vicente Rosa, Belarmino, Geminiano, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Salomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Rosa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa, y a todas las personas que se consideren o se atribuyan algún derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sur, con doña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la sucesión de don Epifanio Rodríguez y con Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de Isidro Ortega. Esta fracción tiene una superficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y 85 decímetros cuadrados. Otra fracción de 14 hectáreas; que linda: al Norte, al Este y al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó. Otra fracción de 232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros cuadrados, contigua al campo del señor Presa, que linda: por el Norte, Este y Sur, con el señor don Víctor Presa, y por el Este, con el arroyo las Veras. Esta fracción se encuentra también ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Elola y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro Regalado Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasuna e Pintado y Pintao, y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocido por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión, y más campo de doña Hermina Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pereira das Neves, Arouca o da Rouca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4638-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmalmón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmalmón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a

contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don Angel Sicco y don Francisco Sicco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4670-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aida Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Feria Departamental de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 24 de Enero corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Catalina Bonini de Rocco, designándose curador al doctor don Domingo Veracierto, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Canelones, Enero 24 de 1922. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Feria.

En.30-4675-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Cortenilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Gil, Juana Marrero, Salvador Gil (hijo), Juan Gil, Antonio Gil, Eugenio Gil, José Gil y Juana Gil de Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitadas las publicaciones a los efectos de la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4653-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4650-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4649-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Turiale o Turiales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4648-v.feb.8.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento por treinta días, a todos los herederos, a cualquier título, que sea, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sud, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo señalado, por sí, o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4651-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 5 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la razón social que giraba en San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, bajo la firma Sopeña y Compañía, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los falli-

dos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intima a todos los que tengan bienes o documentos de dicha firma que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Alberto L. Freyre, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4654-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.31-4680-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4679-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Rovetta y don Carlos Rovetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4550-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4551-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Públ.co.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María I. de las Nieves Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 27 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4698-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4646-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alseseder, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4645-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Sans, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

En.30-4666-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Ramón Islas contra Luis Urdampilleta, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por treinta días para que el nombrado Luis Urdampilleta comparezca a contestar la demanda que le entabló don Ramón Islas, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, como asimismo se le cita para que llene el juicio conciliatorio. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4531-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-2205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cuadrado de Machado y don Antonio María Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4701-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4700-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Villssio de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4663-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión—de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Martirena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Nobiembre 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4557-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso (hijo), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4559-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato lel señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber a público la apertura de las sucesiones de doña Matilde López de Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4589-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo, Albina y Avelina Deamestoy y Rosa del Puerto, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Octubre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4590-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al sol. efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3301-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.

En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por

cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal): por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora - Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — *Minas, Noviembre 30 de 1921.* — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de hoy ha sido declarada la incapacidad de Delfina y Rodolfo Félix Taboas, nombrándose curadora de los mismos a su señora madre doña Balbina González. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.26-4529-v.feb.4.

Apertura de sucesión.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Cabrera, citándose a la vez a todos que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En:26-4530-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José *Mendiser y don Juan Buela* para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Rolandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4688-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sández o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4636-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.26-3164-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4699-v.mz.4.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte, la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Píriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. -- Bismarck Suárez, Actuario.
En.4-4233-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4642-v.feb.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por *curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto*. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4641-v.feb.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Teresa Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.27-4601-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se *consideren acreedores deben presentar al* síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Felipe Cosatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-4606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4523-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Machain de Picot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4553-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4552-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarás Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda el avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente titulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho; que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4520-v.feb.10.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de

la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 68.397 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la tercera sección del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Enero de 1920, compuesta de 991 hectáreas 2.731 centiáreas cuadradas, lindando: por e Norte, y Este, con el arroyo Las Conchas; por el Sur, con la fracción número 4, de doña Elina Amespil, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Elena Rodríguez de Amespil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que el comprador, además de tomar a su cargo la hipoteca existente sobre el inmueble por veintiséis mil pesos, podrá, si lo desea, adquirir el bien entregando solamente, en el acto de firmarse la escritura, la suma de 25.000 pesos, y el excedente, hasta completar el precio de adquisición, quedará en segunda hipoteca, con garantía del mismo campo, con el interés del ocho por ciento anual, por dos años, con opción a otros dos años más por parte del deudor, y con las cláusulas generales que rigen esa clase de contratos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Sa hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

En.13-4333-v.feb.7.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el día 8 de Febrero del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, el rematador don Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de Domingo Leitano, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En.30-4676-v.feb.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Febrero próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Treinta vacas con cría, tasadas a quince pesos la pieza; 2.o treinta y ocho novillos de dos a tres años, a veintitrés pesos cada uno; 3.o Ciento cuarenta y seis reses ganado de cría, incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Trescientos sesenta y seis ovejas, dos carneros merinos y noventa y dos corderos (esquilados), a dos pesos veinte centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada uno; 8.o Dos mulas chúcaras, a quince pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere el precio de tasación, y que la venta será al contado. También se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado, con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se compone de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana en regular estado. — Artigas, Diciembre 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.27-4609-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

PABLO Y CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albístur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuenta agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los inteersados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieeca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.

En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Groggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

En.31-4690-v.feb.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.

En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.

En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trienta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.

En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.

En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.

En.28-4628-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.

En.28-4621-v.feb.17.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique

Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.
En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.
En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.
En.26-4595-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.
En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.
En.26-4596-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.
En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.
En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.
En. 25-4541-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).
En. 25-4540-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.
En. 25-4545-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.
En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.
En.23-4492-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.
En.24-4499-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.
Feb.23-4494-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denaminada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.
En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.
En.23-4493-v.feb.13.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.
En.25-4544-v.feb.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.
En.23-4495-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma, referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.
En.24-4501-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.
En.23-4497-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que las existencias de la casa de comercio que había vendido al señor David López y López, sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina a Reconquista, quedó sin efecto dicha venta, haciéndose cargo de la misma su propietario Manuel M. Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra el señor López se servirá presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Manuel M. Martínez. — David López y López.
En.16-4374-v.feb.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publica-

ción. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.
En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.
En.23-4484-v.feb.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.
En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.
En.21-4465-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.
En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.
En.21-4456-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Nogara y Hnos., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en Colón, próxima a la comisaría del mismo pueblo, jurisdicción de este Departamento, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 13 de 1922. —Alejandro Pisani.
En.14-4353-v.feb.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Galicia número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — José Cabanelas.
En.14-4352-v.feb.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos constituída y figuraba bajo la razón de Barreira Hnos. en el ramo de restaurant y despacho de bebidas radicada en la calle Médanos número 1801, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ramón y Prudencia Barreira, y desligado de ella el señor Francisco Barreira. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Ramón Barreira. — Francisco Barreira. — Prudencia Barreira.
En.19-4433-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha ocho del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federic Prandó, el señor José Vassallo se separó de la firma social Vassallo Hermanos y Carpentieri, habiéndose hecho cargo los que suscriben actualmente, únicos componentes de esa sociedad, de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Rafael Vassallo. — Juan Carpentieri.
En.19-4425-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Petrano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.
En.13-4336-v.feb.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Gerónimo A. Canale se separó de la firma de esta plaza Gerónimo A. Canale y Cía., continuando los socios restantes, que suscriben, los negocios sociales, y bajo la indicada firma. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.
En.19-4426-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita el Camino Mendoza sin número, que giraba bajo la firma de Viglioni y Ribó, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Viglioni. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Adolfo Viglioni. —José Ribó.
En.19-4434-v.feb.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.
En.21-4458-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Codermiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Velenzuela y Hermida.
En.19-4437-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido al señor Blas Lovilletta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Buenaventura Perdigó.
En.20-4442-v.feb.8.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Rossi, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 1344 de la calle Soriano, en el ramo de zapatería y anexos, bajo la razón social de Domingo Sisto Hermanos, quedando el activo y pasivo social a cargo exclusivo del asociado don Domingo Antonio Sisto. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Domingo Sisto. — Urbano J. Sisto. — Miguel L. Sisto.
En.20-4441-v.feb.8.

Al comercio y al público

De conformidad con las leyes respectivas, hacemos saber que por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Laboratorio Gautier", que giraba bajo la firma de J. Jiménez Cabrera y Compañía con asiento en la calle Uruguay número 1184, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Jiménez Cabrera. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco Greco. — José María Goyret. — Juan Jiménez Cabrera.
En.19-4424-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferrer y Coll, en el ramo de panadería, con sede en la calle Rocha número 2763, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guillermo Coll. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarcon los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Guillermo Coll. — Miguel Ferrer.
En.18-4408-v.feb.6.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de los señores Manuel Rama (hijo) y Hermano el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle Uruguayana número 3100. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescipto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1922. —Manuel Rama.
En.18-4409-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.
En.18-4405-v.feb.17.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido vender todas las mercaderías, muebles y demás existencias relativas al establecimiento denominado "Café Comercio" que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Comercio entre las de 18 de Julio y 8 de Octubre, en cuyo local, dentro del plazo de treinta días, deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos puesto que a nuestro exclusivo cargo queda el pago de las obligaciones pasivas que puedan resultar. — Paysandú, Enero 11 de 1922. —Petrini Dante y Cía.
En.14-4348-v.feb.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625. **La Secretaria.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gargastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Maliada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Enero 1.o de 1922. **Alfredo V. Viera.**

4263-pte.1016.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Concepción R. de Villamor mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Abundio Fernández

En.16-4359-v.feb.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, José Trigo y Francisco Otero Lema, hacemos saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Pedro Sáenz Silva, el primero vendió al segundo la casa de comercio que con el nombre de "Panadería Modelo" giraba en esta ciudad. En conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Enero 5 de 1922. — José Trigo. —Francisco Otero Lema.

En.16-4377-v.feb.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en *la calle Piedras números 312 y 316, de esta* ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.

En.20-4443-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor Ortiz Garzón hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario y Manuel Lusiardo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Manuel Lusiardo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1921. — Mario Manuel Lusiardo.

En.18-4406-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la firma de Bejar y Codrón, y radicada en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don León Bejar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Bejar y Codrón.

En.18-4418-v.feb.6.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público *en general que por intermedio del balan*ceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Eliseo Andrade y José Picco el café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presentem en la indicada casa con los los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vicente Fernández.

En.18-4420-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor Dante Ronzio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Pedro Camera.

En.16-4358-v.feb.4.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio que con fecha 30 de Diciembre último he prometido vender a los señores Raúl Echartea y Miguel Espinosa la panadería de mi propiedad, situada en Avenida al Cerro, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Ressella.

En.16-4375-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos contratado vender a favor de los señores Freiría, Rdríguez y Rea nuestra casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares, denominada "Jauja", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1469, bajo nuestra firma. Los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Piñeyro, Fuentes y Cía. — Freiría, Rodríguez y Rea.

En.14-4344-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de café, restaurant y bar gira en esta plaza en la calle José L. Terra número 2249, y Cuñapirú número 1600, quedando con el activo y pasivo del comercio mencionado el socio Juan Souto, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes, de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — Juan Souto. — Atilano de Oms.

En.14-4345-v.feb.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Luis Dalto la casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Paulina C. de Rodríguez.

En.16-4376-v.feb.4.

Avisos del día

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMIA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POULES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña DELIA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2028-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON PAGANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión publicista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LUCIANA BARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2029-v.feb.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Capital, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO VANRELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña MATILDE JOSEFA PASTOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2035-v.feb.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS BRUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña ELISA SCHIERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2032-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI V. LASSUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña SETEMBRINA JULIA MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2030-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO GASTON CACERES, de 29 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN BALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2031-v.feb.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2714, y doña JUANA JULIA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2033-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1819, y doña ROSA PEIRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2034-v.feb.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Clausura de edificios cuyos propietarios se resistan a realizar obras de seguridad o higiene.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Señor Presidente del Concejo de Administración Departamental, ingeniero Luis P. Ponce: Con mucha frecuencia esta Dirección se ve en la imperiosa necesidad de intimar que se realicen obras de salubridad en algunas fincas que son administradas por oficinas del Estado, como ser la Dirección de Avaluaciones, Oficina de Crédito Público, Banco Hipotecario, Usina Eléctrica y otras, las que contestan manifestando que no poseen dinero para efectuarlas, que han solicitado autorización del superior para realizarlas u otras cosas por el estilo, pasando los meses y los años sin hacerlo, no obstante hallarse habitadas las fincas por varios inquilinos, y en pésimas condiciones de salubridad. Como esto no puede continuar en esta forma, es que la Dirección se permite solicitar de usted quiera disponer que la Oficina de Asuntos Legales aconseje el temperamento que debe observar la oficina en los casos enunciados, pues hasta ahora la Dirección no tiene otro medio coercitivo para hacer cumplir las ordenanzas y el de la aplicación de multas a los que no cumplan sus resoluciones. Hace aún muy poco tiempo que el Concejo, de acuerdo con un informe del señor Asesor Municipal, dispuso que se intimara a la Oficina de Crédito Público la ejecución de varias obras que era menester ejecutar en una finca por él administrada, a fin de ponerla en condiciones de higiene. Ahora bien; lo que desea saber la Dirección es si puede, en idéntico caso, proceder de igual manera con las demás oficinas públicas que administran propiedades, y en el caso de que no se cumpliera sus disposiciones, qué procedimiento debe seguir. — Saluda a usted atentamente. — E. Fernández Espiro. — J. Morquio, Secretario.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo Diciembre 30 de 1921. — Al señor Asesor Letrado para que se sirva informar. — Ponce. — Fco. Pacheco, Secretario Interino.

Oficina de Asuntos Legales. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Honorable Concejo: El Asesor, evacuando la consulta formulada por la Dirección de Salubridad, expresa: Que si bien la ley Orgánica en su artículo 54, inciso 23, letra F, no hace distinción alguna entre los particulares y las oficinas del Estado, en cuanto a la obligación que tienen de acatar y cumplir los mandatos de la autoridad para colocar a las fincas que administran en condiciones de salubridad, es indudable que para hacer efectivas esas intimaciones a las oficinas del Estado, no se puede recurrir a la vía del apremio de multa o prisión equivalente. En el bien entendido de que se trata de fincas habitadas por inquilinos particulares y administradas por oficinas públicas, como las que se mencionan, no hay otro procedimiento que el establecido en la disposición antes citada, relativa a las casas de inquilinato, o sea el de ordenar su remoción, siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establecen para su funcionamiento, a que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad pública ("remoción"), en el sentido de la ley, no quiere decir otra cosa que clausura del edificio en el que su propietario o administrador no cumpla las condiciones establecidas para su funcionamiento, en garantía de la salud pública. En los casos consultados, esa medida debe cumplirse sin vacilaciones, sea quien sea el administrador, porque la ley no hace distinciones, pero, al mismo tiempo, con la necesaria prudencia, para evitar conflictos desagradables con los ocupantes, señalándoseles un término prudencias para el desalojo, término que deberá ser notificado formalmente a cada uno de ellos y a la oficina administradora de la finca. Para hacerlo efectivo, en caso necesario, se requerirá el auxilio de la policía. Todavía, si el Honorable Concejo no quisiera adoptar de inmediato un un temperamento tan radical, podría antes dirigirse al superior jerárquico de la oficina respectiva, denunciando los hechos, y solicitando su intervención para que se la obligue a cumplir los mandatos de la autoridad. Con lo dictaminado, saluda al Honorable Concejo. — Alejo Arocena.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Asesor Letrado. Vuelva a la Dirección de Salubridad, la que queda facultada para dirigirse previamente al superior jerárquico de la oficina respectiva. Publíquense estas actuaciones y lo resuelto en cinco diarios, incluso el "Oficial". — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

4728-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Leguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimietno de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y *Micaela Leguna*, con los apellidos Ponti y Legune, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es española, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, *macieró, cuando su profesión era estanciero*. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.2-4729-v.feb.17.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Pedro Gracias.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.

Feb.2-4732-v.feb.22.